

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Jueves 19 de febrero de 2015

## NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13160

546959

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

#### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.D. N° 0004-2015-MINAGRI-SENASA-DSA.** Establecen vacunación antiaftosa obligatoria en bovinos de toda edad en zonas identificadas para el año 2015 **546961**

**R.D. N° 0005-2015-MINAGRI-SENASA-DSA.** Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias de origen y procedencia México, EE.UU. y Argentina **546961**

**R.D. N° 0006-2015-MINAGRI-SENASA-DSA.** Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de sangre/plasma/hemoglobina de porcino en polvo para consumo humano o animal procedente de Bélgica **546963**

**Fe de Erratas R.J. N° 041-2015-ANA** **546964**

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 051-2015-MINCETUR.** Disponen publicar Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Plan Estratégico Nacional Exportador 2025 en el portal institucional del Ministerio **546964**

#### CULTURA

**R.M. N° 048-2015-MC.** Delegan en la Secretaría General del Ministerio la facultad de suscribir convenio específico de cooperación interinstitucional con el Patronato del Rímac, la World Monuments Fund y el Plan COPESCO Nacional **546966**

#### DEFENSA

**R.M. N° 108-2015-DE/MGP.** Aceptan y aprueban donación dineraria efectuada a favor del Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú **546966**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 029-2015-EF.** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del pliego Organismo Técnico de la administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS **546967**

**D.S. N° 030-2015-EF.** Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de Gobiernos Regionales para financiar programas presupuestales en materia educativa **546968**

**R.V.M. N° 004-2015-EF/15.01.** Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo **546970**

**Res. N° 006-2015-EF/13.** Modifican actividades del Plan Operativo Institucional (POI) 2015 del Ministerio de Economía y Finanzas **546970**

**Fe de Erratas D.S. N° 018-2015-EF** **546971**

**Fe de Erratas D.S. N° 020-2015-EF** **546971**

#### EDUCACION

**R.M. N° 070-2015-MINEDU.** Delegan en el Procurador Público del Ministerio de Educación la facultad de participar en proceso de conciliación extrajudicial relativo a indemnización por daños ocasionados en institución educativa **546972**

**R.M. N° 071-2015-MINEDU.** Modifican Anexo 2 de la R.M. N° 430-2014-MINEDU que contiene la relación consolidada de plazas directivas puestas a concurso en el marco del Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014 **546972**

**R.V.M. N° 003-2015-MINEDU.** Aprueban "Instructivo para el pago de propinas y registro de información de los Promotores(as) Educativos(as) Comunitarios(as) de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial de gestión pública del I y II ciclo, ubicados en el ámbito rural" **546973**

#### ENERGIA Y MINAS

**R.M. N° 049-2015-MEM/DM.** Otorgan autorización a Samay I S.A. para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Térmica Nodo Energético Planta N° 1 Región Arequipa **546974**

#### JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**R.M. N° 0019-2015-JUS.** Cancelan título de Notario Público del distrito y provincia de Rioja, distrito notarial de San Martín **546975**

#### PRODUCE

**Res. N° 11-2015-ITP/DE.** Delegan diversas facultades y atribuciones en el Secretario General del ITP **546975**

#### RELACIONES EXTERIORES

**D.S. N° 008-2015-RE.** Ratifican la Carta - Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para el proyecto "Apoyo para desarrollar el Sistema Nacional de Competencias y fortalecer la Ventanilla Única de Promoción del Empleo" (ATN/OC-14539-PE) **546977**

## SALUD

**R.M. N° 089-2015/MINSA.-** Modifican la R.M. N° 887-2014/MINSA **546977**  
**R.M. N° 090-2015/MINSA.-** Constituyen comisión organizadora que se encargue de la elaboración, planificación y programación de las actividades para la celebración del 80° Aniversario de fundación institucional del Ministerio **546978**  
**Fe de Erratas** R.M. N° 064-2015/MINSA **546978**

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**RR.MM. N°s. 060 y 061-2015 MTC/02.-** Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Canadá, EE.UU. y Argentina, en comisión de servicios **546979**  
**R.M. N° 062-2015 MTC/02.-** Aprueban valor total de la tasación correspondiente a predio afectado por la ejecución del Proyecto de la Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao **546981**  
**R.M. N° 066-2015 MTC/01.-** Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial **546982**  
**R.D. N° 398-2015-MTC/15.-** Autorizan a Escuela de Conductores Integrales San Miguel Arcángel Sociedad Anónima Cerrada, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales **546982**  
**R.D. N° 595-2014-MTC/12.-** Otorgan a Jar Asesores y Consultores S.A.C. el permiso de operación para realizar otras actividades aeronáuticas - aerodeportivo con ultraligeros **546985**

## ORGANISMOS REGULADORES

## ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

**Res. N° 032-2015-OS/CD.-** Declaran fundado recurso de apelación presentado por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. contra la Res. N° 093-2014-OS/GART **546987**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**Res. N° 001-2015-SMV/01.-** Modifican el Reglamento Interno de Inscripción y Exclusión de Valores en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima **546988**  
**Res. N° 002-2015-SMV/01.-** Modifican el artículo 3 de la Res. SMV N° 016-2012-SMV/01, respecto a plazo máximo de implementación de sistema de suspensión automática de la rueda de bolsa o mecanismos centralizados de negociación **546990**

**Res. N° 008-2015-SMV/10.2.-** Otorgan a personas naturales autorización de organización de sociedad administradora de fondos de inversión denominada Independiente Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima Cerrada **546990**

**Res. N° 022-2015-SMV/02.-** Autorizan funcionamiento de Semirario Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores S.A. como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores **546991**

## PODER JUDICIAL

## CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 066-2015-CE-PJ.-** Dejan sin efecto la Res. Adm. N° 438-2014-CE-PJ **546992**

**Res. Adm. N° 067-2015-CE-PJ.-** Disponen se asigne a magistrado plaza en la Corte Superior de Justicia de Lima **546992**

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 91-2015-P-CSJCL/PJ.-** Encargan el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao **546993**

## ORGANOS AUTONOMOS

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Acuerdo (28/1/2015).-** Acuerdan abstenerse de recibir condecoraciones u otros honores que sean otorgados por las autoridades y gobiernos regionales y municipales **546993**

## MINISTERIO PUBLICO

**Res. N° 539-2015-MP-FN.-** Disponen que la Primera Fiscalía Superior Penal del Santa, Distrito Fiscal del Santa, conozca procesos penales, apelaciones y recursos en queja, tramitados con el nuevo Código Procesal Penal **546994**

## GOBIERNOS LOCALES

## MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

**Acuerdo N° 008-2015-CDLO.-** Aprueban bases administrativas de Concurso Público de Méritos para designar Auxiliar Coactivo de la Municipalidad **546994**

## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**Ordenanza N° 435/MM.-** Establecen beneficios tributarios a favor de vecinos de la calle Lima y avenida Ernesto Diez Canseco del distrito de Miraflores **546995**

**Acuerdo N° 018-2015/MM.-** Aprueban procesos de selección por subasta pública para arrendamiento de módulos o espacios de propiedad de la Municipalidad **546996**

## MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

**R.A. N° 043-2015-MDPH.-** Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad **546998**

## PROVINCIAS

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

**R.A. N° 019-2015-ALC/MPC.-** Designan Gerente de la Procuraduría Pública Municipal **546998**

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUaura

**Acuerdo N° 006-2015-MPH.-** Ratifican la Ordenanza Municipal N° 005-2014-MDS/A de la Municipalidad Distrital de Sayán que establece la Campaña Predial del año 2015 y fija el monto mínimo a pagar por la emisión mecanizada de tributos **546999**

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

**R.A. N° 005-2015-A-MPM.-** Delegan facultades en diversas Gerencias de la Municipalidad **546999**

## PODER EJECUTIVO

### AGRICULTURA Y RIEGO

#### Establecen vacunación antiaftosa obligatoria en bovinos de toda edad en zonas identificadas para el año 2015

##### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0004-2015-MINAGRI-SENASA-DSA

12 de febrero de 2015

VISTOS:

El Informe Nº 004-2015-MINAGRI-SENASA-DSA-PNFA-UFLORES de fecha 02 febrero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17º del Decreto Ley Nº 25902, creó el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA, como Organismo Público adscrito al Ministerio de Agricultura; que tiene como uno de sus objetivos, ser el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria de la actividad agrícola y pecuaria nacional;

Que, el Artículo 4º del Decreto Legislativo Nº 1059 que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, establecen que es función del Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA proponer, establecer y ejecutar, según el caso, la normatividad jurídica, técnica y administrativa necesaria para la aplicación de los reglamentos vigentes; a efectos de prevenir la introducción, establecimiento y diseminación de plagas y enfermedades, controlarlas y erradicarlas;

Que, conforme a lo establecido en el inciso b) del Artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2005-AG; el SENASA tiene como uno de sus objetivos estratégicos proteger el patrimonio agrosanitario del ingreso o dispersión de plagas y enfermedades reglamentadas y del incremento de plagas y enfermedades de importancia económica;

Que, el Artículo 6º del Reglamento para la Prevención y Erradicación de la Fiebre Aftosa aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2004-AG y su modificatoria Decreto Supremo Nº 019-2009-AG, establecen que la prevención y erradicación de la Fiebre Aftosa son obligatorias y prioritarias en el país y de interés nacional;

Que, asimismo, los Artículos 7º y 17º del referido Reglamento y su modificatoria, establecen que la vacunación como medida de prevención de la Fiebre Aftosa es obligatoria sólo en las zonas geográficas identificadas con vacunación por el SENASA y se realizará únicamente en la especie bovina;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 01-2014-MINAGRI-SENASA-DSA se identificó en el país las zonas geográficas con vacunación o de alto riesgo y sin vacunación antiaftosa para el año 2014;

Que, la Organización Mundial de Sanidad Animal – OIE, durante la 81ª Sesión General de la Asamblea

Mundial de Delegados de la OIE, celebrada en mayo de 2013, otorgó el reconocimiento internacional; como libres con vacunación a 3 regiones, comprendida por las regiones de Tumbes, parte de Piura y la provincia de San Ignacio en Cajamarca;

Que, se hace necesario identificar oficialmente las zonas geográficas con vacunación y establecer la vacunación masiva de bovinos de toda edad, como principal especie susceptible de la enfermedad, a fin de reforzar el nivel de protección inmunológica;

Que, asimismo, se hace necesario ejecutar la vacunación antiaftosa durante todo el año en zonas que concentren ganado bovino procedente de las zonas sin vacunación, con fines de comercialización, acopio y engorde de ganado; lo cual se constituye en un factor de riesgo para la presencia de la enfermedad, debiéndose mantener altos niveles de inmunidad en estos animales;

Que, las medidas sanitarias a adoptarse conforme a lo manifestado en el considerando anterior se realizarán sin perjuicio de las acciones que ejecute y disponga el SENASA en aplicación de las disposiciones contenidas en el Reglamento para la Prevención y Erradicación de la Fiebre Aftosa;

De conformidad con lo dispuesto en el Título V del Decreto Ley Nº 25902, el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG y el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG; y con la visación de la Oficina Asesora Jurídica;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Establecer para el año 2015 la vacunación obligatoria en bovinos de toda edad en las zonas identificadas con vacunación consignadas en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** La campaña de vacunación antiaftosa obligatoria establecida en el artículo precedente comprende dos fases:

I fase: Del 01 de abril al 30 de junio de 2015

II fase: Del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2015

**Artículo 3º.-** Establecer la vacunación antiaftosa obligatoria durante todo el año en zonas con vacunación que concentren ganado bovino procedentes de zonas sin vacunación, con fines de reproducción, comercialización, acopio y engorde de ganado; acción sanitaria que deberá realizarse dentro de los cinco días de su llegada a las zonas con vacunación, siendo sometido a una revacunación obligatoria a los treinta días de vacunado.

**Artículo 4º.-** Establecer la vacunación estratégica en los distritos donde existe la trashumancia de ganado bovino, teniendo en consideración que los bovinos deben vacunarse con un intervalo de 6 meses.

**Artículo 5º.-** El SENASA suministrará los biológicos, materiales e implementos que sean necesarios para mantener la vacunación en las zonas de alto riesgo que tengan esta condición.

**Artículo 6º.-** La Dirección de Sanidad Animal del SENASA dictará las medidas técnico sanitarias complementarias necesarias para el cumplimiento de la finalidad de la presente norma.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE  
Director General

**El Peruano**  
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

#### PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

ZONAS GEOGRÁFICAS LIBRES CON Y SIN VACUNACIÓN ANTIASFOSA  
PERÚ, 2015

Regiones sin vacunación	Regiones con vacunación	Zonas Geográficas Libres			
		Con vacunación		Sin vacunación	
		Provincia	Distrito	Provincia	Distrito
AMAZONAS	TUMBES	Contralmirante Villar	TOTALIDAD		
ANCASH		Tumbes	TOTALIDAD		
APURIMAC	PIURA	Zarumilla	TOTALIDAD		
AREQUIPA		Sullana	TOTALIDAD	Morropón	TOTALIDAD
AYACUCHO				Paita	TOTALIDAD
CUSCO				Talara	TOTALIDAD
HUANCAVELICA				Sechura	TOTALIDAD
HUÁNUCO		Piura	Las Lomas Tambogrande	Piura	Piura
ICA					Castilla
JUNÍN					Catacaos
LA LIBERTAD					Cura Mori
LAMBAYEQUE		Ayabaca	Ayabaca Jíllí Lagunas Montero Paimas Sicchez Suyo	Ayabaca	El Tallan
LIMA-CALLAO					La Arena
LORETO		Huancabamba	El Carmen de la Frontera	Huancabamba	La Unión
MADRE DE DIOS					
MOQUEGUA	CAJAMARCA	San Ignacio	TOTALIDAD	Cajamarca	Friás
PASCO				Chota	Pacaipampa
PUNO				Hualgayoc	Sapillica
SAN MARTÍN				Cajabamba	
TACNA				Celendín	
UCAYALI				Contumaza	
				Cutervo	
				Jaén	
				San Marcos	
				San Miguel	
				San Pablo	
				Santa Cruz	

1201742-1

**Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias de origen y procedencia México, EE.UU. y Argentina**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 0005-2015-MINAGRI-SENASA-DSA**

16 de febrero de 2015

VISTOS:

El Informe N° 0001-2015-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ de fecha 08 de Enero de 2015 y los Informes N° 003, 004 y 005 -2015-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ de fecha 03 de febrero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12º del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de

introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA;

Que, asimismo, el artículo 9º de la citada ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, de conformidad con el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo 018-2008-AG, los requisitos fito y zoosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones el establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoosanitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, el Artículo 21º de la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) prescribe que los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias

y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias;

Que, el Informe N° 0001-2015-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ de fecha 08 de Enero de 2015, recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de felinos silvestres procedentes de México.

Que, el Informe N° 003-2015-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ de fecha 03 de febrero de 2015, recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de reptiles procedentes de los Estados Unidos;

Que el Informe N° 004-2015-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ de fecha 03 de febrero de 2015, recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de antílopes procedentes de México.

Que, el Informe N° 005-2015-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ de fecha 03 de febrero de 2015, recomienda que se publiquen los requisitos sanitarios para la importación de primates procedentes de Argentina.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, la Decisión 515 de la Comunidad Andina de Naciones; y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Establecer los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de determinadas mercancías pecuarias según país de origen y procedencia, de acuerdo a los siguientes Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución:

- a) ANEXO I: Felinos silvestres procedentes de México.
- b) ANEXO II: Reptiles procedentes de Estados Unidos.
- c) ANEXO III: Antílopes de México.
- d) ANEXO IV: Primates procedentes de Argentina.

**Artículo 2°.-** Los anexos señalados en el artículo precedente serán publicados en el portal institucional del SENASA ([www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe)).

**Artículo 3°.-** Disponer la emisión de los Permisos Sanitarios de Importación a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrate, comúñquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE  
Director General

1201740-1

**Establecen requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de sangre/plasma/hemoglobina de porcino en polvo para consumo humano o animal procedente de Bélgica**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 0006-2015-MINAGRI-SENASA-DSA**

16 de febrero de 2015

VISTO:

El INFORME-0007-2015-MINAGRI-SENASA-DSA-SDCA-EMARTINEZ de fecha 9 de febrero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, señala que el ingreso al País, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, esto es, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA;

Que, asimismo, el artículo 9° de la citada Ley, establece que la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria dictará las medidas fito y zoosanitarias para la prevención, el control o la erradicación de plagas y enfermedades. Dichas medidas serán de cumplimiento obligatorio por parte de los propietarios u ocupantes, bajo cualquier título, del predio o establecimiento respectivo, y de los propietarios o transportistas de los productos de que se trate;

Que, de conformidad con el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante el Decreto Supremo 018-2008-AG, los requisitos fito y zoosanitarios se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG establece que la Dirección de Sanidad Animal tiene entre sus funciones el establecer, conducir y coordinar un sistema de control y supervisión zoosanitaria tanto al comercio nacional como internacional de productos y subproductos pecuarios;

Que, el Artículo 21° de la Decisión 515 de la Comunidad Andina (CAN) prescribe que los Países Miembros que realicen importaciones desde terceros países se asegurarán que las medidas sanitarias y fitosanitarias que se exijan a tales importaciones no impliquen un nivel de protección inferior al determinado por los requisitos que se establezca en las normas comunitarias;

**El Instituto de Gobernabilidad y Gobierno Corporativo (IGGC) de la Universidad ESAN invita a participar en los siguientes cursos:**

- |  |  |
|--|--|
| <p>➤ <b>ESTRATEGIAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA GOBERNABILIDAD</b><br/>Docente: Ricardo Salazar<br/>Todos los lunes del 02/03/2015 al 30/03/2015</p> <p>➤ <b>CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS</b><br/>Docente: Rosa Urbina<br/>Todos los martes del 03/03/2015 al 31/03/2015</p> <p>➤ <b>MARCO GENERAL DE LA MODERNIZACIÓN DEL ESTADO</b><br/>Docente: Bianca Martínez<br/>Todos los miércoles del 25/02/2015 al 25/03/2015</p> | <p>➤ <b>GESTIÓN POR PROCESOS</b><br/>Docente: Eddy Morris<br/>Todos los miércoles del 25/03/2015 al 22/04/2015</p> <p>➤ <b>E-GOVERNMENT</b><br/>Docente: Martín Santana<br/>Todos los jueves del 26/02/2015 al 26/03/2015</p> <p>➤ <b>CALIDAD EN LA GESTIÓN PÚBLICA</b><br/>Docente: Luis Tenorio<br/>Todos los viernes del 27/02/2015 al 27/03/2015</p> |
|--|--|

10% de descuento por matrícula hasta el lunes 23 de febrero del 2015

Horario: de 7:00 pm a 10:30pm.

Informes e inscripciones:

Página web: <http://iggc.esan.edu.pe/>

Correo: iggc@esan.edu.pe

Teléfono: 317-7200 anexos 4449, 4538 y 4060



Que, mediante Informe Técnico del visto, la Subdirección de Cuarentena Animal, recomienda la publicación de los requisitos sanitarios para la importación de sangre/plasma/hemoglobina de porcino en polvo para consumo humano o animal procedente de Bélgica; así como, iniciar la emisión de permisos sanitarios de importación correspondientes, a partir de la fecha de su publicación;

De conformidad con lo dispuesto en la Decisión 515 de la Comunidad Andina, el Decreto Legislativo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Establecer los requisitos sanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de sangre/plasma/hemoglobina de porcino en polvo para consumo humano o animal procedente de Bélgica.

**Artículo 2º.** El anexo señalado en el artículo precedente será publicado en el portal institucional del SENASA ([www.senasa.gob.pe](http://www.senasa.gob.pe)).

**Artículo 3º.** Disponer la emisión de los permisos Sanitarios de Importación a partir de la fecha de Publicación de la presente Resolución.

**Artículo 4º.** El SENASA, a través de la Dirección de Sanidad Animal, podrá adoptar las medidas sanitarias complementarias a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIGUEL QUEVEDO VALLE  
Director General

1201740-2

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 041-2015-ANA**

Mediante Oficio N° 167-2015-ANA-SG/OAJ, la Autoridad Nacional del Agua solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Jefatural N° 041-2015-ANA, publicada en la edición del 12 de febrero de 2015.

**DICE:**

(...)

“Artículo 3.- De la supervisión de la reserva de recursos hídricos”.

(...)

**DEBE DECIR:**

(...)

“Artículo 2.- De la supervisión de la reserva de recursos hídricos”.

(...)

1201497-1

**COMERCIO EXTERIOR  
Y TURISMO**

**Disponen publicar Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Plan Estratégico Nacional Exportador 2025 en el portal institucional del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 051-2015-MINCETUR**

Lima, 18 de febrero de 2015

VISTO el Informe N° 09-2015-MINCETUR/VMCE/DNC/AGC de la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2003-MINCETUR se creó la Comisión Multisectorial Mixta Permanente encargada de elaborar, proponer y monitorear el Plan Estratégico Nacional Exportador - PENX;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 002-2003-MINCETUR, la precitada Comisión ha propuesto la actualización del Plan Estratégico Nacional Exportador con un horizonte hasta el año 2025, para su aprobación por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, MINCETUR, de acuerdo con su Ley de Organización y Funciones - Ley N° 27790, es el Organismo Rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo, teniendo entre otras responsabilidades la de promover las exportaciones;

Que, el artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala entre otros aspectos, que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial “El Peruano”, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su vigencia, a fin de permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en tal sentido, a efectos de recibir las respectivas opiniones, sugerencias o comentarios de la ciudadanía, procede disponer la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Plan Estratégico Nacional Exportador 2025, la exposición de motivos, así como el Anexo que contiene el referido Plan en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS - Reglamento que establece las disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Publicación del proyecto**

Disponer la publicación del Proyecto del Decreto Supremo que aprueba el Plan Estratégico Nacional Exportador 2025, la exposición de motivos, así como el Anexo que contiene el referido Plan en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.mincetur.gob.pe](http://www.mincetur.gob.pe)), durante el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”, a efectos de recibir opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía.

**Artículo 2.- Mecanismo de participación**

Las opiniones, sugerencias o comentarios sobre los documentos señalados en el Artículo 1 de la presente Resolución, deberán ser remitidos por escrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, sito en Calle Uno Oeste N° 050, Urbanización Córpac, San Isidro – Lima o a través del correo electrónico [consultapenx@mincetur.gob.pe](mailto:consultapenx@mincetur.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1202345-1



# ¿Necesita una edición pasada?

**ADQUIÉRALA EN:**

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 8:30 am a 5:00 pm**



## CULTURA

**Delegan en la Secretaría General del Ministerio la facultad de suscribir convenio específico de cooperación interinstitucional con el Patronato del Rímac, la World Monuments Fund y el Plan COPESCO Nacional**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 048-2015-MC**

Lima, 17 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, el último párrafo del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que los Ministros de Estado pueden delegar, en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades que no sean privativas de su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, bajo dicho marco normativo, a través de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC, de fecha 08 de enero del 2015, se delegó en la Secretaría General del Ministerio de Cultura, durante el año fiscal 2015, la facultad de suscribir convenios de encargo de gestión, de cooperación y/o colaboración interinstitucional u otros instrumentos de igual o similar naturaleza, así como sus respectivas adendas; a excepción de aquellos que se suscriban con los Poderes del Estado, Ministerios, Organismos Autónomos contemplados en la Constitución Política del Perú y con instituciones u organismos internacionales;

Que, en ese sentido, la facultad de suscribir convenios de cooperación y/o colaboración interinstitucional en representación del Sector Cultura con los Poderes del Estado, Ministerios, Organismos Autónomos contemplados en la Constitución Política del Perú y con instituciones u organismos internacionales; radica únicamente en la Titular del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el Ministerio de Cultura viene coordinando con el Patronato del Rímac, la World Monuments Fund y el Plan COPESCO Nacional, la suscripción de un convenio específico de cooperación interinstitucional que tiene como objeto la elaboración de los estudios de adecuación de uso, preinversión, expediente técnico, ejecución, recepción y transferencia de la obra del Proyecto de Inversión Pública orientado a la "Instalación de Servicios Turísticos Públicos en la Quinta de Presa, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima";

Que, por tal motivo, corresponde delegar en la Secretaría General del Ministerio de Cultura, la facultad de suscribir exclusivamente el convenio específico de cooperación interinstitucional a que se hace referencia en el párrafo precedente;

Con el visado de la Secretaría General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Delegar en la Secretaría General del Ministerio de Cultura, la facultad de suscribir el convenio específico de cooperación interinstitucional con el Patronato del Rímac, la World Monuments Fund y el Plan COPESCO Nacional, para la elaboración de los estudios de adecuación de uso, preinversión, expediente técnico, ejecución, recepción y transferencia de la OBRA del Proyecto de Inversión Pública orientado a la "Instalación

de Servicios Turísticos Públicos en la Quinta de Presa, distrito de Rímac, provincia y departamento de Lima".

**Artículo 2º.-** La delegación de facultades efectuada a la Secretaría General del Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC, mantendrá plena vigencia en lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría General del Ministerio de Cultura, el Patronato del Rímac, la World Monuments Fund y el Plan COPESCO Nacional.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura

1202245-1

## DEFENSA

**Aceptan y aprueban donación dineraria efectuada a favor del Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 108-2015-DE/MGP**

Lima, 18 de febrero de 2015

Visto, el Oficio L.1000-2337 del Jefe del Estado Mayor General de la Marina, de fecha 5 de noviembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 571/MAAG/NAVSEC de fecha 23 de setiembre de 2014, el Jefe de la Sección Naval del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, hace de conocimiento que el Comando Sur de los Estados Unidos de América (USSOUTHCOM), cuenta con una cantidad adicional disponible ascendente a la suma de SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$. 690,000.00), a favor de la Marina de Guerra del Perú, para cubrir costos asociados a los gastos de combustibles y lubricantes en apoyo a los ejercicios UNITAS LV-2014;

Que, el artículo 69º de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las donaciones dinerarias provenientes de Instituciones Nacionales o Internacionales, públicas o privadas diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos; la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano", cuando el monto de la donación supere las CINCO (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, señala en el numeral 37 de su artículo 10º, que es función del Ministerio de Defensa, emitir Resoluciones Ministeriales en los asuntos que le corresponde conforme a Ley;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y estando a lo recomendado por el Jefe del Estado Mayor General de la Marina y a lo opinado por el Comandante General de la Marina;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar y aprobar, la donación dineraria efectuada por el Comando Sur de los Estados Unidos de América (USSOUTHCOM), a través del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, a favor del Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, por un monto total de SEISCIENTOS NOVENTA MIL CON

00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$. 690,000,00), que de acuerdo al tipo de cambio de DOS CON 86/100 NUEVOS SOLES (S/. 2,86) por dólar americano asciende a la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1'973,400,00), para cubrir costos asociados a los gastos de combustibles y lubricantes en apoyo a los ejercicios UNITAS LV-2014.

**Artículo 2º.-** Agradecer al Gobierno de los Estados Unidos de América y al Grupo Consultivo y de Ayuda Militar del mencionado país por su importante contribución.

**Artículo 3º.-** Encargar a la Dirección General de Relaciones Internacionales del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, la supervisión de la ejecución de la donación dineraria materia de aprobación por parte de la Marina de Guerra del Perú.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

1202111-1

## ECONOMIA Y FINANZAS

### **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS**

#### **DECRETO SUPREMO Nº 029-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, se crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía funcional, económica, financiera y administrativa, y con competencia a nivel nacional. Desarrolla su objeto en concordancia con la política general, objetivos, planes y programas del sector saneamiento y en coordinación con el ente rector;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30045 establece que el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS es el encargado de cautelar la ejecución de la política del ente rector en materia de administración para la prestación de servicios de saneamiento a cargo de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento-EPS, la que se desarrolla a través de prestadores de servicios con autonomía empresarial, integración territorial y social;

Que, con Decreto Supremo Nº 015-2013-VIVIENDA se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30045, el cual, entre otros, establece la naturaleza, ámbito de competencia, organización y las funciones generales y específicas del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS;

Que, en el marco de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, mediante la Resolución de Consejo Directivo Nº 006-2014-OTASS/CD, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS correspondiente al Año Fiscal 2015, por la suma de UN MILLON Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 000 000,00);

Que, mediante Oficio Nº 066-2015-VIVIENDA-OGPP, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ha solicitado una Transferencia de Partidas a favor del Organismo Técnico de la Administración de los

Servicios de Saneamiento - OTASS por la suma de TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00), para ser destinados a financiar su proceso de implementación, iniciado en el mes de noviembre del año 2014, así como su normal funcionamiento y operatividad en el presente año; para tal fin, adjunta el Informe Nº 016-2015/VIVIENDA-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que señala que siendo que el citado organismo se constituye en una nueva entidad pública del Poder Ejecutivo y de reciente creación, requiere de los recursos para efecto de su implementación y así pueda cumplir con las funciones establecidas en su Ley de creación y su reglamento;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender el requerimiento señalado en los considerandos precedentes no han sido previstos en el presupuesto institucional del pliego Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS, por lo que, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00);

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de TRES MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000 000,00), a favor del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, para continuar con el proceso de implementación de la citada entidad, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

(En Nuevos Soles)

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES

PRESUPUESTARIAS QUE NO

RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Procesos Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.0 Reserva de Contingencia 3 000 000,00

=====

TOTAL EGRESOS 3 000 000,00

=====

A LA:

(En Nuevos Soles)

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 207 : Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

UNIDAD EJECUTORA 001 : Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento -OTASS

ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	60 000,00
2.3 Bienes y Servicios	2 940 000,00
	=====
TOTAL EGRESOS	3 000 000,00
	=====

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego comprendido en la presente Transferencia de Partidas, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos y Egresos, así como Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora bajo su ámbito para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1202365-1

### Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de Gobiernos Regionales para financiar programas presupuestales en materia educativa

DECRETO SUPREMO  
N° 030-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que con cargo a los recursos previstos en el pliego Ministerio de Educación, se autorizarán modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES

(S/. 300 000 000,00), para el financiamiento de bienes y servicios de los Programas Presupuestales 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular y 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular, así como para las intervenciones de educación básica priorizadas para el año fiscal 2015;

Que, asimismo, el artículo citado en el considerando precedente, señala que los recursos serán transferidos previo cumplimiento de compromisos de desempeño para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula. Dichos compromisos, lineamientos y requisitos estarán definidos mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación y se encontrarán relacionados, entre otras, con las siguientes acciones: a) Disposición oportuna de recursos educativos para el adecuado inicio del año escolar; b) Mejoramiento de procesos vinculados a la entrega de los servicios educativos durante el año escolar; c) Actualización y/o registro adecuado y oportuno en los sistemas de información del Ministerio de Educación; y d) Plan Anual de Contrataciones aprobado, publicado y sustentado en cuadro de necesidades por institución educativa, de acuerdo a los insumos críticos vinculados con el Programa Presupuestal Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular; finalmente, se señala que los recursos a los que se refiere dicho artículo, en lo que corresponda, son transferidos hasta el segundo trimestre del año fiscal 2015, según cronograma aprobado por resolución del titular del Ministerio de Educación; y que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a solicitud de este último;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 591-2014-MINEDU, el Ministerio de Educación aprueba la "Norma Técnica para la Implementación de los Compromisos de Desempeño 2015", la cual tiene como finalidad establecer los Compromisos de Desempeño para la adecuada provisión de servicios educativos de calidad en el aula, así como los lineamientos y requisitos para su implementación y la aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el que se han definido dieciocho (18) Compromisos de Desempeño, los que se estructuran en tres tramos; adicionalmente, se precisa que para acceder a los recursos a los que se refiere el citado artículo, la Unidad Ejecutora de Educación deberá cumplir con los Compromisos de Desempeño estipulados, hasta la fecha de cierre de cada tramo;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, establece que las entidades que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado cuente con productos o proyectos del mismo programa, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del presupuesto por resultados; asimismo, se establece que las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente numeral solo se aprueban hasta el segundo trimestre del año fiscal correspondiente y de acuerdo con lo señalado en el último párrafo del referido numeral 80.2, las transferencias previstas en el citado numeral se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 0008-2015-MINEDU/SPE-PLANMED de la Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación se sustenta el cumplimiento de los Compromisos de Desempeño, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 591-2014-MINEDU y en el artículo 17 de la Ley N° 30281, por los gobiernos regionales, asimismo, se

determina el monto de los recursos a transferirse a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, correspondientes al primer tramo, para ser destinados al financiamiento de bienes y servicios de los Programas Presupuestales 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular y 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular, así como para las intervenciones de educación básica priorizadas para el ejercicio fiscal 2015. Por su parte, la Unidad de Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 046-2015-MINEDU/SPE-UP, señala que, en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios correspondientes a los Programas Presupuestales 0090: Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica Regular y 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular, se cuenta con recursos disponibles para ser transferidos a favor de los pliegos gobiernos regionales para los fines antes indicados;

Que, en el marco de lo indicado en los considerandos precedentes, a través del Oficio N° 164-2015-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita la aprobación del Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales hasta por la suma de OCIENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 86 997 073,00), para financiar la adquisición de bienes y servicios de los Programas Presupuestales 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular y 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular, así como para las intervenciones de educación básica priorizadas para el año fiscal 2015;

Que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de OCIENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 86 997 073,00), del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, destinados a financiar las acciones descritas en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatorias;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Autorización de Transferencia de Partidas**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de OCIENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 86 997 073,00) del pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la adquisición de bienes y servicios de los Programas Presupuestales 0090: Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular y 0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular, así como para las intervenciones de educación básica priorizadas para el año fiscal 2015, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**  
SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
**PLIEGO** 010 : Ministerio de Educación  
**UNIDAD EJECUTORA** 026 : Programa Educación Básica para Todos

En Nuevos Soles

PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		30 260 040,00
PRODUCTO	3000386 : Docentes preparados implementan el currículo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		47 024 193,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000515 : Instituciones educativas gestionadas con condiciones suficientes para la atención	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		9 712 840,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>86 997 073,00</b>
		=====
<b>A LA:</b>		
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	En Nuevos Soles
PLIEGO	: Gobiernos Regionales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0090: Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		30 260 040,00
PRODUCTO	3000386 : Docentes preparados implementan el currículo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		47 024 193,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0091: Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular	
PRODUCTO	3000515 : Instituciones educativas gestionadas con condiciones suficientes para la atención	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		9 712 840,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>86 997 073,00</b>
		=====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del presente artículo y los montos de transferencia por pliego, se consignan en el Anexo "Transferencia de Recursos para financiar los Compromisos de Desempeño 2015 - Primer Tramo", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**  
2.1 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados

en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1202365-2

### **Precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a las importaciones de maíz, azúcar, arroz y leche entera en polvo**

#### **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 004-2015-EF/15.01**

Lima, 17 de febrero de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 115-2001-EF, se estableció el Sistema de Franja de Precios para las importaciones de los productos señalados en el Anexo I del citado decreto supremo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2002-EF se modificó el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF y se dispuso que los precios CIF de referencia fueran publicados mediante resolución viceministerial del Viceministro de Economía;

Que, con Decreto Supremo N° 378-2014-EF se actualizaron las Tablas Aduaneras aplicables a la importación de los productos incluidos en el Sistema de Franjas de Precios y se dispuso que tengan vigencia en el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2015;

Que, corresponde publicar los precios CIF de referencia obtenidos en base a las cotizaciones observadas en el periodo del 1 al 15 de febrero de 2015; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 115-2001-EF modificado con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 184-2002-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Publíquese los precios CIF de referencia para la aplicación del derecho variable adicional o rebaja arancelaria a que se refiere el Decreto Supremo N° 115-2001-EF;

#### **PRECIOS CIF DE REFERENCIA (DECRETO SUPREMO N° 115-2001-EF) US\$ por T.M.**

Maíz	Azúcar	Arroz	Leche entera en polvo
202	407	457	2 996

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GIANCARLO GASHA TAMASHIRO  
Viceministro de Economía

1202110-1

### **Modifican actividades del Plan Operativo Institucional (POI) 2015 del Ministerio de Economía y Finanzas**

#### **RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 006-2015-EF/13**

Lima, 17 de febrero de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 411-2014-EF/41 de fecha 17 de diciembre de 2014, se aprobó el Plan Operativo Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2015;

Que, mediante el Informe N° 3344-2014-EF/45.04 remitido con el Memorando N° 7862-2014-EF/45.01 de fecha 24 de diciembre de 2014, la Oficina General de Servicios al Usuario solicita la modificación de la programación de las actividades 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 (formato POI con finalidad 0000342), del Plan Operativo Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2015, a fin de poder cumplir con las metas establecidas por la Oficina de Gestión de los Conectamef en concordancia con las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Decreto Supremo N° 117-2014;

Que, la Dirección General de Contabilidad Pública mediante el Informe N° 001-2015-EF/51.08, presentado con el Memorando N° 069-2015-EF/51.01 de fecha 6 de febrero de 2015, solicita la modificación de las actividades 13 y 14 de la programación de actividades de dicho órgano (formato POI con finalidad 0040858), en el Plan Operativo Institucional 2015 del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de reflejar el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Estadística de las Finanzas Públicas;

Que, mediante el Informe N° 061-2015-EF/41.02 de fecha 11 de febrero de 2015, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, a través de la Oficina de Planificación y Modernización de la Gestión, manifiesta su opinión favorable a la modificación del Plan Operativo Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2015, en la parte concerniente a las actividades de la Oficina General de Servicios al Usuario programadas para la Oficina de Gestión de los Conectamef (formato POI con finalidad 0000342), así como a la modificación de las actividades 13 y 14 de la programación de la Dirección General de Contabilidad Pública correspondientes a la Dirección de Estadísticas de las Finanzas Públicas (formato POI con finalidad 0040858); y,

De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2011-EF/41.01 "Normas y Lineamientos para la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 798-2011-EF/41 y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado con Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- MODIFICAR** las actividades 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Programación de Actividades de la Oficina General de Servicios al Usuario correspondiente al Formato con la finalidad según la estructura funcional programática "0000342 – Capacitación y asistencia técnica", del Anexo 2, Programación de Actividades 2015, del Plan Operativo Institucional (POI) 2015 del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 411-2014-EF/41, conforme al Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- MODIFICAR** las actividades 13 y 14 de la Programación de Actividades de la Dirección General de Contabilidad Pública correspondiente al Formato con la finalidad según la estructura funcional programática "0040858 – Cuenta General de la República", del Anexo 2, Programación de Actividades 2015, del Plan Operativo Institucional (POI) 2015 del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al Anexo 2 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Los Anexos que forman parte integrante de la presente resolución serán publicados en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KITTY TRINIDAD GUERRERO  
Secretaria General

**1202036-1**

**FE DE ERRATAS**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 018-2015-EF**

Mediante Oficio N° 112-2015-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 018-2015-EF, publicado en la edición del día 7 de febrero de 2015.

**DICE:**

**Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 059 560,00), del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cusco y Huánuco, para financiar setenta y cuatro (74) nuevas plazas de docentes coordinadores de programas no escolarizados de educación inicial, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGO 010 : Gobiernos Regionales

(...)

TOTAL EGRESOS 1 059 560.00

(...)

**DEBE DECIR:**

**Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 059 560,00), del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de los pliegos Gobiernos Regionales de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cusco y Huánuco, para financiar setenta y cuatro (74) nuevas plazas de docentes coordinadores de programas no escolarizados de educación inicial, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGO : Gobiernos Regionales

(...)

TOTAL EGRESOS 1 059 560.00  
=====

(...)

**1202366-1**

**FE DE ERRATAS**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 020-2015-EF**

Mediante Oficio N° 112-2015-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 020-2015-EF, publicado en la edición del día 7 de febrero de 2015.

**DICE:**

**Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 8 140 413,00), del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de veintiún (21) Pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de quinientas tres (503) nuevas plazas destinadas a incrementar la cobertura en el Nivel de Educación Secundaria, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Instancias Descentralizadas  
PLIEGO 010 : Gobiernos Regionales

(...)

TOTAL EGRESOS 8 140 413.00

(...)

**DEBE DECIR:**

**Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015,

hasta por la suma OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 8 140 413,00), del Pliego 010: Ministerio de Educación, a favor de veintiún (21) Pliegos Gobiernos Regionales, para financiar la contratación de quinientas tres (503) nuevas plazas destinadas a incrementar la cobertura en el Nivel de Educación Secundaria, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

A LA: En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas

PLIEGO : Gobiernos Regionales

(...)

TOTAL EGRESOS 8 140 413.00

(...)

1202366-2

## EDUCACION

**Delegan en el Procurador Público del Ministerio de Educación la facultad de participar en proceso de conciliación extrajudicial relativo a indemnización por daños ocasionados en institución educativa**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 070-2015-MINEDU

Lima, 17 de febrero de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento; y que para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el último párrafo del artículo 38 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137, establece que el Titular de la entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por resolución, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente artículo; pudiéndose delegar esta facultad en el procurador público de la entidad;

Que, mediante escrito s/n del 14 de mayo de 2014, la Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Educación solicitó al CENTRO DE CONCILIACIÓN MINJUS SEDE MIRAFLORES cite y notifique a una audiencia de conciliación a la empresa Constructora INARCO PERÚ S.A.C., al señor Ángel César Zegarra Franco (como responsable de la obra) y a la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A., a fin que por responsabilidad civil extracontractual, solidariamente indemnicen al Ministerio de Educación el monto de S/ 74 637,36 (setenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete y 36/100 Nuevos Soles) más los intereses legales, por los daños ocasionados a la infraestructura de la Institución Educativa N° 0094 "Santa María de Maranga" ubicada en el Pasaje Los Cordeles Mz. "N" Lote 1 AAHH Maranga, distrito de San Miguel, provincia de Lima, como consecuencia de la obra ejecutada por Constructora INARCO PERÚ S.A.C. en el

predio colindante de propiedad de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.;

Que, mediante el Oficio N° 1249-2015-MINEDU/PP y el Informe N° 005-2015-MINEDU/CELU, el Procurador Público del Ministerio de Educación, solicita se emita la resolución que lo autorice a conciliar en la referida audiencia de conciliación que se llevará a cabo el 18 de febrero de 2015, por los daños ocasionados a la infraestructura de la citada institución educativa, en atención a que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE determinó que el monto de indemnización asciende a S/ 74 637,36 (setenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete y 36/100 Nuevos Soles); monto que la empresa Constructora INARCO PERU S.A.C. aceptó cancelar mediante la Carta s/n de fecha 26 de enero de 2015;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; en el Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar en el Procurador Público del Ministerio de Educación la facultad de participar en el proceso de conciliación extrajudicial entre el Ministerio de Educación y la empresa Constructora INARCO PERÚ S.A.C., el señor Ángel César Zegarra Franco y la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A., respecto de la indemnización derivada de responsabilidad civil extracontractual por los daños ocasionados en la institución educativa IE N° 094 "Santa María de Maranga" ubicada en el Pasaje Los Cordeles Mz "N" Lote 1 AAHH Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima; ascendente a S/ 74 637,36 (setenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete y 36/100 Nuevos Soles), más los intereses legales y suscribir el respectivo acuerdo.

**Artículo 2.-** La Procuraduría Pública del Ministerio de Educación deberá informar al Titular del Sector respecto al resultado de la referida conciliación extrajudicial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1202091-1

**Modifican Anexo 2 de la R.M. N° 430-2014-MINEDU que contiene la relación consolidada de plazas directivas puestas a concurso en el marco del Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 071-2015-MINEDU

Lima, 18 de febrero de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 1551-2014-MINEDU, de fecha 09 de setiembre de 2014, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014", la cual contiene disposiciones para la organización, implementación y ejecución del referido concurso; así como sus etapas, instrumentos de evaluación y acciones que involucran a las diversas instancias de gestión educativa descentralizada en el marco de dicho concurso;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 de la referida Norma Técnica, la relación consolidada de plazas directivas puestas a concurso será aprobada por

resolución ministerial, dentro del plazo establecido en el cronograma, indicando las modalidades (Educación Básica Regular, Educación Básica Especial y Educación Básica Alternativa) y forma educativa (Educación Técnico Productiva). En el caso de Educación Básica Regular, se indicará el nivel (inicial, primaria o secundaria), asimismo en el caso de Educación Básica Alternativa se indicará si es Inicial/Intermedio o Avanzado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 426-2014-MINEDU, de fecha 10 de setiembre de 2014, se convoca al concurso público de acceso a cargos de director y subdirector de instituciones educativas públicas 2014, el cual se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 1551-2014-MINEDU;

Que, con Resolución Ministerial N° 430-2014-MINEDU, de fecha 12 de setiembre de 2014, se aprueba la relación consolidada de plazas directivas puestas a concurso en el marco del Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014, la misma que como Anexo 2 forma parte de la referida Resolución Ministerial;

Que, a través de las Resoluciones Ministeriales N° 471-2014-MINEDU y N° 549-2014-MINEDU, del 10 de octubre y 11 de diciembre de 2014, respectivamente, se modificó el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 430-2014-MINEDU;

Que, con Informe N° 038-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD, la Dirección de Trayectoria y Bienestar Docente comunica a la Dirección General de Desarrollo Docente, que con posterioridad a la emisión de la Resolución Ministerial N° 549-2014-MINEDU, se ha verificado que en la relación consolidada de plazas directivas puestas a concurso figuran plazas que han sido consideradas como bilingües, a pesar que no pertenecen a una institución educativa que figure en el padrón de instituciones educativas públicas de educación básica regular de nivel inicial escolarizado y primaria, comprendidas en educación intercultural bilingüe de acuerdo al criterio lingüístico, aprobado por Resolución Ministerial N° 036-2015-MINEDU; asimismo, se consignan plazas de instituciones educativas que no han sido consideradas bilingües, pese a que figuran como tales en el referido padrón; por lo que resulta necesario modificar la mencionada relación consolidada de plazas vacantes;

Que, el referido informe de la Dirección de Trayectoria y Bienestar Docente también señala que diversas instancias de gestión educativa descentralizada han solicitado modificar la relación consolidada de plazas vacantes puestas a concurso, en lo referente a la Unidad Ejecutora a la cual pertenecen; así como, por haber excluido e incluido plazas de la mencionada relación por efecto del proceso de racionalización y otras acciones de personal;

Que, además mediante Informe N° 111-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD, la Dirección de Trayectoria y Bienestar Docente señala que los señores Humberto Rafael Quiroz Quiroz, Jesús Felipe Mendoza Castro y María Juana Valera de Luna han sido reincorporados como directores en virtud de medidas cautelares concedidas por el Poder Judicial; por lo que, resulta pertinente se retiren dichas plazas de la relación consolidada de plazas directivas puestas a Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014;

Que, con Oficio N° 1327-2015-MINEDU/PP, la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación remite a la Dirección General de Desarrollo Docente, la relación de profesores a quienes el Poder Judicial ha concedido medida cautelar; ordenando restituir la situación al estado de hecho o de derecho que tenían al momento de interponer la demanda, debiendo permanecer dichos profesores en el cargo de director o subdirector que venían ocupando, u ordenando excluir sus plazas del Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014, a fin que las mencionadas plazas no sean adjudicadas hasta que se resuelva el expediente principal;

Que, a través del Oficio N° 285-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Viceministerio de Gestión

Pedagógica el Informe N° 029-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborado por la Dirección de Evaluación Docente, el cual sustenta la necesidad de excluir de la relación consolidada de plazas directivas puestas a concurso en el marco del Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014, las plazas de los profesores que cuentan con medida cautelar, según lo informado por la Dirección de Trayectoria y Bienestar Docente y la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación a través del Oficio N° 1327-2015-MINEDU/PP y el Informe N° 111-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD, respectivamente; así como, modificar la relación consolidada de plazas directivas puestas a concurso en el marco del Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Trayectoria y Bienestar Docente a través del Informe N° 038-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y la Resolución de Secretaría General N° 1551-2014-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Excluir del Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 430-2014-MINEDU, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 471-2014-MINEDU y N° 549-2014-MINEDU, que contiene la relación consolidada de plazas directivas puestas a concurso en el marco del Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014, las plazas directivas que cuentan con medida cautelar, detalladas en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Modificar el Anexo 2 de la Resolución Ministerial N° 430-2014-MINEDU, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 471-2014-MINEDU y N° 549-2014-MINEDU, que contiene la relación consolidada de plazas directivas puestas a concurso en el marco del Concurso Público de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas 2014, conforme al Anexo 2 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de sus Anexos en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1202364-1

**Aprueban "Instructivo para el pago de propinas y registro de información de los Promotores(as) Educativos(as) Comunitarios(as) de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial de gestión pública del I y II ciclo, ubicados en el ámbito rural"**

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 003-2015-MINEDU

Lima, 18 de febrero de 2015

## CONSIDERANDO:

Que, los artículos 12 y 17 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establecen que para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria, el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales; y, para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, el Estado toma medidas que favorecen a segmentos sociales que están en situación de abandono o de riesgo para atenderlos preferentemente;

Que, conforme el literal a) del artículo 36 de la Ley, la Educación Inicial constituye el primer nivel de la Educación Básica Regular, comprende a niños y niñas menores de 6 (seis) años, y se desarrolla en forma escolarizada y no escolarizada;

Que, el segundo párrafo del artículo 48 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la Educación Inicial comprende la responsabilidad del Estado de proveer servicios educativos diversos de 0 a 2 años, dirigidos a los niños y niñas y/o a sus familias; asimismo, a partir de los 3 años, se enfatiza la obligación de las familias de hacer participar a los niños y niñas en servicios escolarizados o no escolarizados de Educación Inicial. Por su parte el artículo 49 del citado Reglamento establece que la universalización de la Educación Inicial constituye una prioridad de carácter nacional. Dentro de esta, se da prioridad a la atención a la niñez en situación de exclusión, pobreza y vulnerabilidad;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30272, que establece medidas en materia educativa, dispone que a partir del Año Fiscal 2015 se establece en S/ 559,00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES) el monto de las propinas que reciben los animadores y las animadoras de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial ubicados en el ámbito rural (I y II ciclo). Señala, además, que la referida propina no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está afecta a cargas sociales, no genera vínculo alguno con el Ministerio de Educación, y se afectará a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios. Asimismo, establece que el Ministerio de Educación en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, contados a partir de la vigencia de la Ley bajo comentario, aprueba las disposiciones que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en dicho artículo; entre ellas, implementar un mecanismo de registro que permita contar con información centralizada, detallada y actualizada de los animadores y las animadoras de los programas no escolarizados de educación inicial ubicados en el ámbito rural (I y II ciclo);

Que, mediante Oficio N° 156-2015-MINEDU/VMGP-DIGEGR la Directora General de Educación Básica Regular remite al Viceministro de Gestión Pedagógica el Informe N° 01-2015/MINEDU/VMGP/DIGEGR/DEI, a través del cual la Directora de Educación Inicial sustenta la necesidad de aprobar el Instructivo para el pago de propinas y registro de información de los Promotores(as) Educativos(as) Comunitarios(as) de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial de gestión pública del I y II ciclo, ubicados en el ámbito rural; el mismo que tiene como objetivos orientar a las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local sobre el pago de la propina de los referidos Promotores(as); así como, establecer las pautas para el registro de dichos Promotores en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus del Ministerio de Educación;

Que, según el referido Informe, el documento normativo propuesto se ha elaborado de forma coordinada con la Dirección General de Desarrollo Docente, la Secretaría de Planificación Estratégica, la Unidad de Estadística Educativa, la Unidad de Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30272, que

establece medidas en materia educativa; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED; y, la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos del Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el "Instructivo para el pago de propinas y registro de información de los Promotores(as) Educativos(as) Comunitarios(as) de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial de gestión pública del I y II ciclo, ubicados en el ámbito rural"; el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", encargándose a la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación su publicación y la de su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>), en la misma fecha.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA  
Viceministro de Gestión Pedagógica

1202276-1

## ENERGIA Y MINAS

**Otorgan autorización a Samay I S.A. para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Térmica Nodo Energético Planta N° 1 Región Arequipa**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 049-2015-MEM/DM**

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTO: El Expediente N° 33357314, organizado por SAMAY I S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 12518004 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre solicitud de otorgamiento de autorización para generación de energía eléctrica;

## CONSIDERANDO:

Que, SAMAY I S.A., mediante documento con registro N° 2452171 de fecha 26 de noviembre de 2014, ha solicitado autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Térmica Nodo Energético Planta N° 1 Región Arequipa (CT Puerto Bravo), con una potencia instalada de 788,80 MW, ubicada en el distrito de Mollendo, provincia de Islay y departamento de Arequipa, cuyas coordenadas UTM figuran en el Expediente;

Que, la petición se ampara en las disposiciones contenidas en el artículo 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y, en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 361-2014-MEM/DGAAE de fecha 17 de noviembre de 2014, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental de la Central Térmica Nodo Energético Planta N° 1 Región Arequipa (CT Puerto Bravo);

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones

Eléctricas y su Reglamento, emitió el Informe N° 028-2015-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas, y el ítem AE01 del Anexo N° 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar autorización por tiempo indefinido a favor de SAMAY I S.A., que se identificará con código N° 33357314, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Térmica Nodo Energético Planta N° 1 Región Arequipa (CT Puerto Bravo), con una potencia instalada de 788,80 MW, ubicada en el distrito de Mollendo, provincia de Islay y departamento de Arequipa.

**Artículo 2.-** SAMAY I S.A., deberá construir las obras descritas en su solicitud, según el Cronograma de Ejecución de Obras, en el que está prevista la puesta en marcha de la Central Térmica Nodo Energético Planta N° 1 Región Arequipa (CT Puerto Bravo) a más tardar el 30 de abril de 2016. La falta de ejecución de dichas obras de acuerdo con el cronograma de ejecución, conllevará a la cancelación de la presente autorización.

**Artículo 3.-** El titular está obligado a operar cumpliendo las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y otras normas legales pertinentes.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a su expedición, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ELEODORO MAYORGA ALBA  
Ministro de Energía y Minas

1200828-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Cancelan título de Notario Público del distrito y provincia de Rioja, distrito notarial de San Martín

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0019-2015-JUS

Lima, 17 de febrero de 2015

VISTOS, el Oficio N.º 998-2014-JUS/CN-P y el Informe N.º 179-2014-JUS/CN-P, de la Presidenta del Consejo del Notariado; los Oficios N.º 1787 y 1112-2014-JUS/CN-ST, del Secretario Técnico del Consejo del Notariado; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N.º 090-2014/CNSM, el Decano del Colegio de Notarios de San Martín comunica al Consejo del Notariado el fallecimiento del señor abogado RAMÓN VIDAL VÁSQUEZ SIFUENTES, Notario Público del distrito y provincia de Rioja, distrito notarial de San Martín, para lo cual acompaña copia del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Reniec y las copias de las Actas de Cierre del Registro Notarial del año 2014;

Que, mediante el Informe N.º 179-2014-JUS/CN-P, la Presidenta del Consejo del Notariado da cuenta del fallecimiento del señor abogado RAMÓN VIDAL VÁSQUEZ SIFUENTES al cargo de Notario Público del distrito y provincia de Rioja, distrito notarial de San Martín.

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 21º del Decreto Legislativo N.º 1049, Decreto Legislativo del Notariado, el notario cesa por causal de muerte, por lo que habiendo operado dicha causal, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial de cancelación de título de Notario Público otorgado al señor RAMÓN VIDAL VÁSQUEZ SIFUENTES;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1049, Decreto Legislativo del Notariado; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Cancelar por causal de muerte el título de Notario Público del distrito y provincia de Rioja, distrito notarial de San Martín, otorgado al señor RAMÓN VIDAL VÁSQUEZ SIFUENTES.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado y al Colegio de Notarios de San Martín, para los fines correspondientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1201800-1

## PRODUCE

### Delegan diversas facultades y atribuciones en el Secretario General del ITP

#### RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nº 11-2015-ITP/DE

Callao, 6 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial 344-2012-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP (ahora Instituto Tecnológico de la Producción – ITP);

Que, el artículo 14º del mencionado dispositivo legal señala que el Director Ejecutivo Científico es el Titular de la entidad y del Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 15º del referido Reglamento establece que el Director Ejecutivo Científico tiene como función, entre otras, delegar las funciones no privativas de su cargo cuando lo considere conveniente, otorgando los poderes necesarios, dentro de los límites que establezca el Consejo Directivo;

Que, en concordancia, el artículo 17º de dicho Reglamento dispone que el Secretario General tiene entre sus funciones la de ejercer las facultades que le delegue el Director Ejecutivo Científico y las demás funciones previstas en el marco legal vigente;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 142-2014-ITP/DEC, de fecha 20 de octubre de 2014, el señor Roberto Cristhian Meléndez Zevallos, en su calidad de Director Ejecutivo Científico, dejó sin efecto la Resolución Ejecutiva N° 103-2014-ITP/DEC, de fecha 11 de agosto de 2014, asimismo delegó facultades al señor Henry Garay Bonett, en su calidad de Secretario General;

Que, la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, señala que el Titular del Instituto Tecnológico de la

Producción - ITP es el Director Ejecutivo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el encargado;

Que, el mencionado Texto Único Ordenado de la Ley General ha establecido expresamente en el numeral 40.2 del artículo 40° que, el Titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobación de las modificatorias presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, propuesta por la Oficina de Presupuesto o quien haga las veces de la Entidad, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público, durante el Ejercicio Fiscal 2015; asimismo, con Resolución Ejecutiva N° 170-2014-ITP/DEC, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondientes al Año Fiscal 2015, del Pliego Instituto Tecnológico de la Producción;

Que, de acuerdo con el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1017 concordado con el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se establece que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante Resolución, la autoridad que la Ley le otorga. No pudiendo ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establecen en el citado Reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 50.1 del artículo 50° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se precisa, entre otros, que los titulares y suplementes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiere delegado de manera expresa esta facultad;

Que, teniendo en cuenta que la denominación de Director Ejecutivo Científico ha sido modificada por la de Director Ejecutivo, resulta necesario que se expida resolución de delegación de facultades y atribuciones con su denominación actual;

Que, el numeral 1.2.1, inciso 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada Entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, asimismo, el inciso 62.3 del artículo 62 de la Ley invocada en el párrafo precedente dispone que, cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión de sus metas y objetivos;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 92, Ley que crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP (actualmente Instituto Tecnológico de la Producción - ITP); la Octogésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto, la Resolución Ejecutiva N° 142-2014-ITP/DEC, de fecha 20 de octubre de 2014, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 2º.-** Delegar al Secretario General del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, las siguientes facultades y atribuciones:

### 2.1 En materia Presupuestaria

a) Aprobar las modificatorias presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, previo informe favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

b) Aprobar la formalización de Notas para la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático.

### 2.2 En materia de Tesorería

Designar a los titulares y suplementes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP.

### 2.3 En materia de Contrataciones del Estado

a) Aprobar modificatorias del Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar su ejecución, conforme a lo dispuesto en los numerales 3.1, 6.2 y 7.1 del rubro VI Disposiciones Específicas de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD sobre el Plan Anual de Contrataciones.

b) Autorizar los procesos de estandarización.

c) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección, a excepción de los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía. Los expedientes de Adjudicación de Menor Cuantía serán aprobados por el funcionario a cargo de la Oficina General de Administración, con excepción de aquellos que derive de una licitación pública, concurso público o adjudicación directa declarados desiertos.

d) Designar a los miembros integrantes de los Comités Especiales y Comités Especiales Permanentes que tiene a su cargo la organización, conducción y ejecución de los procesos de selección que convoque la entidad. Asimismo, podrá aprobar la recomposición de los mismos.

e) Aprobar la reserva del valor referencial en los procesos de selección.

f) Aprobar las bases de los procesos de selección que convoque la entidad.

g) Aprobar previo otorgamiento de la buena pro, las propuestas de los postores que superen el valor referencial en los procesos de selección para la ejecución de obras, hasta el límite máximo del diez por ciento (10%) del mismo, siempre que se cuente con la asignación suficiente de recursos, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 33° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 76° de su Reglamento.

h) Aprobar la cancelación parcial o total de los procesos de selección, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento.

i) Aprobar la resolución de contratos suscritos para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, con excepción de los provenientes de exoneraciones.

j) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de las mismas, respecto de los contratos suscritos por la entidad, así como las contrataciones complementarias, hasta por los montos máximos previstos en la legislación vigente.

k) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procesos de selección de Adjudicación Directa Selectiva y de Adjudicación de Menor Cuantía realizados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, en virtud a lo dispuesto en el artículo 53° de la citada Ley.

l) Ejercer la representación legal de la entidad en la suscripción de los contratos y adendas derivados de los procesos de selección y en las contrataciones complementarias.

m) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.

n) Solicitar el inicio de los procedimientos de conciliación o arbitraje y representar a la entidad en dichos procedimientos de solución de controversias en materia de contrataciones del Estado, sin perjuicio de las atribuciones del Procurador Público a cargo de la defensa de los intereses de la entidad.

o) Representar a la entidad ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE y ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con las normas de contrataciones del Estado.

**Artículo 3º.-** La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprende igualmente las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

**Artículo 4º.-** Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y el portal web del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP (<http://www.itp.gob.pe>).

**Artículo 5º.-** Notificar la presente resolución al funcionario a quien ha sido delegadas las facultades y atribuciones mediante la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO MELENDEZ ZEVALLOS  
Director Ejecutivo  
Instituto Tecnológico de la Producción  
ITP

1202156-1

## RELACIONES EXTERIORES

**Ratifican la Carta - Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para el proyecto “Apoyo para desarrollar el Sistema Nacional de Competencias y fortalecer la Ventanilla Única de Promoción del Empleo” (ATN/OC-14539-PE)**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 008-2015-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Carta – Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para el proyecto “Apoyo para desarrollar el Sistema Nacional de Competencias y fortalecer la Ventanilla Única de Promoción del Empleo” (ATN/OC-14539-PE), fue suscrita el 31 de diciembre de 2014, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley Nº 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Ratificase la Carta – Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la

República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo para el proyecto “Apoyo para desarrollar el Sistema Nacional de Competencias y fortalecer la Ventanilla Única de Promoción del Empleo” (ATN/OC-14539-PE), suscrita el 31 de diciembre de 2014, en la ciudad de Lima, República del Perú.

**Artículo 2º.-** De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley Nº 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Convenio, así como la fecha de entrada en vigencia.

**Artículo 3º.-** Dese cuenta al Congreso de la República.

**Artículo 4º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

GONZALO GUTIÉRREZ REINEL  
Ministro de Relaciones Exteriores

1202365-3

## SALUD

### Modifican la R.M. Nº 887-2014/MINSA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 089-2015/MINSA**

Lima, 13 de febrero del 2015

Visto, el Expediente Nº 14-113304-002, que contiene el Informe Nº 603-2014-EIE-OGGRH/MINSA, emitido por el Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 887-2014/MINSA, de fecha 20 de noviembre de 2014, se dio por concluida con eficacia anticipada al 10 de noviembre de 2014, la designación del Arquitecto Ramiro Rodríguez García, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud;

Que, conforme al artículo 2º de la citada Resolución Ministerial, se designó temporalmente, con eficacia anticipada al 10 de noviembre de 2014, a la Ingeniero Civil Rosa Milagros Ascasibar Andrade, profesional contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud;

Que, a través de los Informes Nºs. 603-2014 y 009-2015-EIE-OGGRH/MINSA, remitidos mediante Memorando Nº 0047-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, informa que resulta necesaria la modificación de la parte resolutiva de la Resolución Ministerial Nº 887-2014/MINSA, toda vez, que el Arquitecto Ramiro Rodriguez García, ha prestado sus servicios hasta el día 21 de noviembre de 2014;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente modificar el acto resolutivo antes señalado;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo Nº 276; en su

Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Modificar el Artículo 1º de la Resolución Ministerial N° 887-2014/MINSA, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Dar por concluida, con eficacia anticipada a partir del 22 de noviembre de 2014, la designación del Arquitecto Ramiro Rodríguez García, en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Dirección de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados”.

**Artículo 2º.-** Modificar el Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 887-2014/MINSA, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- Designar temporalmente, a partir del 22 de noviembre de 2014, a la Ingeniero Civil Rosa Milagros Ascasibar Andrade, profesional contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección de Infraestructura de la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1201861-1

**Constituyen comisión organizadora que se encargue de la elaboración, planificación y programación de las actividades para la celebración del 80º Aniversario de fundación institucional del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 090-2015/MINSA**

Lima, 16 de febrero del 2015

Visto, el Expediente N° 15-001674-001 que contiene la Nota Informativa N° 004-2015-OGC/MINSA, de la Oficina General de Comunicaciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, el 05 de octubre de 2015, el Ministerio de Salud celebrará su 80º aniversario de fundación institucional, conmemorándose a su vez el 130º aniversario del fallecimiento del mártir de la medicina peruana Daniel Alcides Carrión y el 260º aniversario del nacimiento del científico y político peruano Hipólito Unanue;

Que, en dicho contexto de trascendencia institucional para el Ministerio de Salud y los trabajadores que lo conforman, resulta de suma importancia elaborar un programa que contemple el desarrollo de las actividades especiales a realizar para tal efecto, contribuyendo con ello a consolidar el proceso de reforma de la salud emprendido por el Estado;

Que, para dicho fin, resulta conveniente conformar una comisión organizadora que se encargue de la elaboración, planificación y programación de las actividades para la celebración del 80º aniversario de fundación institucional del Ministerio de Salud;

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Comunicaciones; y,

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Comunicaciones, de la Directora General de

la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Constituir una comisión organizadora que se encargue de la elaboración, planificación y programación de las actividades para la celebración del 80º Aniversario de fundación institucional del Ministerio de Salud.

**Artículo 2º.-** La citada comisión organizadora estará presidida por la Jefa de Gabinete del Despacho Ministerial, asumiendo la Secretaría Técnica de dicha comisión la Directora General de la Oficina General de Comunicaciones, estando integrada además de la siguiente manera:

- Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas.
- Directora General de la Dirección General de Promoción de la Salud.
- Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental.
- Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas.
- Director General de la Oficina General de Estadística e Informática.
- Director General de la Oficina General de Cooperación Internacional.
- Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.
- Director General de la Oficina General de Administración.
- Director General de la Oficina de Descentralización.
- Superintendente de la Superintendencia Nacional de Salud
- Jefe del Seguro Integral de Salud.
- Jefe del Instituto Nacional de Salud.
- Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

Solo en caso excepcional y debidamente justificado, el miembro titular podrá designar un representante ante la presidencia de la comisión organizadora.

**Artículo 3º.-** La comisión organizadora se instalará en un plazo no mayor de tres (3) días calendarios, contados a partir de la emisión de la presente resolución, debiendo cumplir con presentar al Despacho Ministerial el informe sobre los resultados del encargo conferido en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados desde el día de su instalación.

**Artículo 4º.-** Los órganos y dependencias del Ministerio de Salud, deberán prestar el apoyo y colaboración que requieran los miembros de la comisión organizadora.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA  
Ministro de Salud

1201861-2

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 064-2015/MINSA**

Mediante Oficio N° 608-2015-SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial N° 064-2015/MINSA, publicado en la edición del día 8 de febrero de 2015.

**DICE:**

“(…)

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, la difusión,

monitoreo y asistencia técnica en el ámbito nacional, de lo dispuesto en la citada Guía Técnica.

Artículo 3.- Disponer que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, así como las Direcciones de Salud, Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito regional, son responsables de la asistencia técnica, supervisión y evaluación del cumplimiento de la presente Guía Técnica, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

(...)".

**DEBE DECIR:**

" (...)

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento, la difusión, monitoreo y asesoramiento técnico especializado, de lo dispuesto en la citada Guía Técnica.

Artículo 3.- Disponer que el Instituto de Gestión de Servicios de Salud, las Direcciones Regionales de Salud, las Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito regional, son responsables de la asistencia técnica, supervisión y evaluación del cumplimiento de la presente Guía Técnica, dentro de sus respectivas jurisdicciones.

(...)".

1201745-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### **Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Canadá, EE.UU. y Argentina, en comisión de servicios**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 060-2015 MTC/02**

Lima, 13 de febrero de 2015

**VISTOS:**

Las solicitudes de las empresas LC BUSRE S.A.C. (P/D No. 006669) del 13 de enero de 2015, PERUVIAN AIR LINE S.A.C. (Exp.2015-001233) del 08 de enero de 2015 y TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. (P/D No. 004748) del 09 de enero de 2015, y los Informes No. 021-2015-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y No. 024-2015-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas LC BUSRE S.A.C., PERUVIAN AIR LINE S.A.C. y TRANS AMERICAN AIRLINES S.A. han presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, solicitudes para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendidas durante el mes de febrero de 2015, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento No. 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas LC BUSRE S.A.C., PERUVIAN AIR LINE S.A.C. y TRANS AMERICAN AIRLINES S.A., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe No. 024-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe No. 021-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27261, Ley No. 27619, Ley No. 30281, Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar los viajes de los siguientes inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

- Señor Javier José Félix Aleman Urteaga, del 20 al 27 de febrero de 2015, a las ciudades de Toronto y Vancouver, Canadá.

- Señor Javier Alfredo Paredes Zúñiga, del 24 al 26 de febrero de 2015, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América.

- Señor José Roger Pinedo Bastos, el 25 y 26 de febrero de 2015, a la ciudad de Ezeiza, Buenos Aires, República Argentina

De acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes No. 021-2015-MTC/12.04 y No. 024-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, respectivamente.

**Artículo 2.-** Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas LC BUSRE S.A.C., PERUVIAN AIR LINE S.A.C. y TRANS AMERICAN AIRLINES S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** Los inspectores autorizados en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con

546980

**NORMAS LEGALES**El Peruano  
Jueves 19 de febrero de 2015

copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos

o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JOSÉ GALLARDO KU**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)								
Código: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original				Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes								

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 20 AL 27 DE FEBRERO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 024-2015-MTC/12.04 Y N° 021-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
127-2015-MTC/12.04	20-Feb	27-Feb	US\$ 1,320.00	L.C. BUSRE S.A.C.	Alemán Urteaga, Javier José Félix	Toronto y Vancouver	Canadá	Chequeo técnico y chequeo Inicial de Verificación de Competencia, en simulador de vuelo en el equipo Dash 8, a su personal aeronáutico	153-154-22111
128-2015-MTC/12.04	24-Feb	26-Feb	US\$ 660.00	PERUVIAN AIR LINE S.A.	Paredes Zúñiga, Javier Alfredo	Miami	E.U.A.	Chequeo técnico Inicial de Verificación de Competencia en simulador de vuelo en el equipo B-737, a su personal aeronáutico	250-251
129-2015-MTC/12.04	25-Feb	26-Feb	US\$ 400.00	TRANS AMERICAN AIRLINES S.A.	Pinedo Bastos, José Roger	Ezeiza, Buenos Aires	Argentina	Chequeo técnico Bianual como Instructor de Vuelo en la ruta Lima - Ezeiza - Lima en el equipo A-330 a su personal aeronáutico	367-368

1201695-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 061-2015 MTC/02**

Lima, 13 de febrero de 2015

VISTOS:

La solicitud formulada por la empresa LAN PERÚ S.A. con escrito de registro P/D No. 013688 del 23 de enero de 2015, y los Informes No. 031-2015-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y No. 036-2015-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley No. 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil,

como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LAN PERÚ S.A. ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, solicitud para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendida durante el mes de febrero de 2015, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento No. 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, la empresa LAN PERÚ S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, que incluye el pago de los viáticos;

Que, dicha solicitud ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica y por la Dirección General de Aeronáutica Civil, según se desprende del Informe No. 036-2015-MTC/12.04, al que se anexa de la respectiva Orden de Inspección, y el Informe No. 031-2015-MTC/12.04, respectivamente; verificándose el cumplimiento de lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27261,

Ley No. 27619, Ley No. 30281, Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la señora Rocío Frida Marcela Carrera Valdivieso, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará el 26 y 27 de febrero de 2015 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe No. 031-2015-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe No. 036-2015-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LAN PERÚ S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina

de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** La Inspector autorizada en el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)			
Código: F-DSA-P&C-002		Revisión: Original	
Fecha: 30.08.10			

Cuadro Resumen de Viajes

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS 26 Y 27 DE FEBRERO DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 036-2015-MTC/12.04 Y N° 031-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
251-2015-MTC/12.04	26-Feb	27-Feb	US\$ 440.00	LAN PERU S.A.	Carrera Valdivieso, Rocío Frida Marcela	Miami	E.U.A.	Chequeo técnico Inicial en vuelo, como Instructor, en el equipo B-767, en la ruta Lima – Miami – Lima a su personal aeronáutico	20296-23418-23419

1201696-1

**Aprueban valor total de la tasación correspondiente a predio afectado por la ejecución del Proyecto de la Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 062-2015 MTC/02**

Lima, 16 de febrero de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 30025 - Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, se declaró de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tales fines;

Que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley antes citada, el valor de la tasación para adquirir inmuebles afectados para la ejecución de obras de infraestructura es fijado por la Dirección Nacional de Construcción, actualmente la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Asimismo, para la aprobación del Valor Total de la Tasación, se considera el monto fijado por la Dirección de Construcción agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial del predio y mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder;

Que, la aprobación del Valor Total de la Tasación se realiza mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 093-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 29 de enero de 2015, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a través de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, remite a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en adelante la AATE, el Informe Técnico de Tasación con la valuación del predio afectado por la ejecución del Proyecto de la Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

Que, el Gerente de la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, a través del Memorando N° 073-2015-MTC/33.1 hace suyo el contenido del Informe N° 010-2015-RJQ, en el cual se identifica al sujeto pasivo, se detalla la ubicación precisa del bien, establece los linderos, medidas perimétricas y área total de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal y señala el valor de tasación correspondiente al predio afectado por la ejecución del Proyecto de la Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao; por lo que, solicita se inicie el trámite correspondiente para la aprobación del valor de tasación;

Que, mediante Informe N° 42-2015-MTC/33.8 de la Oficina de Asesoría Legal de la AATE, se emite opinión favorable para la aprobación del valor total de la tasación correspondiente al predio afectado por la ejecución del Proyecto de la Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

De conformidad con la Ley N° 30025 y con el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Aprobación del Valor Total de la Tasación**

Aprobar el valor total de la tasación, correspondiente a un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto de la Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º.- Notificación al sujeto pasivo**

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE notifique la presente Resolución al sujeto pasivo del predio afectado por la ejecución del Proyecto de la Línea 2 de la Red Básica del Metro de Lima - Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, a que se refiere el Anexo de esta Resolución, conjuntamente con la oferta de adquisición correspondiente, conforme a las formalidades de notificación establecidas en el numeral 5.5 del artículo 5º de la Ley N° 30025.

**Artículo 3º.- Notificación a SUNARP**

Notificar a la oficina registral del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) correspondiente al inmueble afectado, a fin de que se proceda a realizar la anotación preventiva, de conformidad con el numeral 5.5 del artículo 5º de la Ley N° 30025.

**Artículo 4º.- Acciones de Saneamiento**

Encargar a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, que previo al pago del Valor Total de Tasación, verifique el levantamiento de cargas o gravámenes que puedan afectar al inmueble descrito en el Anexo de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**JOSÉ GALLARDO KU**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO																																									
TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DE TRANSPORTE MASIVO DE LIMA Y CALLAO DEL PROYECTO DE LA LÍNEA 2 DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA																																									
Nº	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACIÓN	MONTO DE LA TASACIÓN EN NUEVOS SOLES MAS EL 10% A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 5.3 DE LA LEY 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL																																			
1	PT-04/TE-240-A	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	COMERCIO & CIA S.A	<p>LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL AREA TOTAL DE EDIFICACION:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por el frente: En Línea Recta de 62.11 metros lineales, colindante con la Av. Carretera Central.</li> <li>• Por la derecha: En la Línea recta de 11.39 metros lineales, colindante con el área remanente del mismo propietario.</li> <li>• Por la izquierda: En Línea recta de 40.95 metros lineales, colindante con el Pasaje Lobatón.</li> <li>• Por el Fondo: En Línea quebrada de 3 tramos de 31.85 metros lineales, 11.08 metros lineales y 31.18 metros lineales, colindante con el área remanente del mismo propietario.</li> </ul> <p>ÁREA TOTAL DEL TERRENO: 5,706.25m<sup>2</sup> ÁREA AFECTADA: 1,127.20 m<sup>2</sup> PARTIDA REGISTRAL No. 44329506 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima. Segun consta en el Certificado de Búsqueda Catastral expedida por la Oficina de Catastro de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima de SUNARP</p>	<p>S/ 6726.252.25</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>VÉRTICE</th><th>LADO</th><th>DISTANCIA</th><th>ESTE</th><th>NORTE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>1-2</td><td>31.85</td><td>288885.7644</td><td>8667858.9975</td></tr> <tr> <td>2</td><td>2-3</td><td>11.08</td><td>288914.7196</td><td>8667845.7206</td></tr> <tr> <td>3</td><td>3-4</td><td>31.18</td><td>288925.5841</td><td>8667843.5666</td></tr> <tr> <td>4</td><td>4-5</td><td>11.39</td><td>288954.4490</td><td>8667855.3448</td></tr> <tr> <td>5</td><td>5-6</td><td>62.11</td><td>288958.7931</td><td>8667844.8148</td></tr> <tr> <td>6</td><td>6-1</td><td>40.95</td><td>288901.3734</td><td>8667821.1401</td></tr> </tbody> </table>	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE	1	1-2	31.85	288885.7644	8667858.9975	2	2-3	11.08	288914.7196	8667845.7206	3	3-4	31.18	288925.5841	8667843.5666	4	4-5	11.39	288954.4490	8667855.3448	5	5-6	62.11	288958.7931	8667844.8148	6	6-1	40.95	288901.3734	8667821.1401
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE																																					
1	1-2	31.85	288885.7644	8667858.9975																																					
2	2-3	11.08	288914.7196	8667845.7206																																					
3	3-4	31.18	288925.5841	8667843.5666																																					
4	4-5	11.39	288954.4490	8667855.3448																																					
5	5-6	62.11	288958.7931	8667844.8148																																					
6	6-1	40.95	288901.3734	8667821.1401																																					

1201699-1

**Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 066-2015-MTC/01**

Lima, 18 de febrero de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 632-2014-MTC/01 se designó al señor Jorge Luis Pelayo Herbozo Pérez Costa en el cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar su renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos. 27594, 29158 y 29370, y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Jorge Luis Pelayo Herbozo Pérez Costa al cargo público de confianza de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**JOSÉ GALLARDO KU**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1202264-1

**Autorizan a Escuela de Conductores Integrales San Miguel Arcángel Sociedad Anónima Cerrada, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales****RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 398-2015-MTC/15**

Lima, 29 de enero de 2015

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 218461, 233048 y 002876, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SAN MIGUEL ARCANGEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Parte Diario N° 218461 de fecha 28 de noviembre de 2014, la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SAN MIGUEL ARCANGEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con RUCN° 24448823378 y domicilio en: Avenida 4 de Noviembre N° 333, Barrio Santa Rosa, Provincia y Departamento de Puno, en adelante La Empresa, solicitó autorización para funcionamiento como Escuela de Conductores Integrales, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, a fin de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, proponiendo una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III, y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto, curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor, los cursos de Recategorización y los cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III;

Que, mediante Oficio N° 8843-2014-MTC/15.03 de fecha 15 de diciembre de 2014, notificado el mismo día, ésta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 233048 de fecha 18 de diciembre de 2014, La Empresa presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes mencionado;

Que, mediante Parte Diario N° 002876 de fecha 08 de enero de 2015, La Empresa solicita plazo ampliatorio; concediéndole el plazo de diez (10) días con Oficio N° 202-2015-MTC/15.03 de fecha 14 de enero de 2015, notificado el 17 de enero de 2015;

Que, mediante Oficio N° 157-2015-MTC/15.03 de fecha 13 de enero de 2015, notificado el mismo día, se le comunica que la diligencia de inspección se ha programado para el día 19 de enero de 2015, en las instalaciones del local propuesto por La Empresa;

Que, mediante Informe N° 002-2015-MTC/15.pvc de fecha 21 de enero de 2015, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a las instalaciones del local y circuito alternativo propuestos por La Empresa;

Que, el literal b) del numeral 7.2 del artículo 7º de El Reglamento, señala que es competencia de gestión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar la autorización a las Escuelas de Conductores, así como modificar y/o renovar las autorizaciones o disponer su conclusión;

Que, el artículo 38º de El Reglamento señala que las Escuelas de Conductores tienen por objetivo brindar conocimientos teóricos y prácticos a los postulantes para obtener una licencia de conducir, para garantizar la conducción segura y responsable de los vehículos que circulan dentro del territorio nacional;

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, la Resolución Directoral N° 3634-2013-MTC/15 de fecha 04 de setiembre de 2013, publicada el día 18 de setiembre de 2013 en el Diario Oficial "El Peruano" y su modificatoria la Resolución Directoral N° 430-2014-MTC/15 de fecha 31 de enero de 2014, publicada el 19 de febrero del presente año, se aprueban las características especiales del circuito de manejo con el que deben de contar las Escuelas de Conductores;

Que, el artículo 2º de la Resolución Directoral N° 430-2014-MTC/15, establece lo siguiente: "Artículo 2º.- Expediente Técnico de las Características Especiales del Circuito de Manejo con el que deben contar las Escuelas de Conductores. El Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo deberá contar como mínimo de: resumen ejecutivo, memoria descriptiva, diseño geométrico, señalización y seguridad vial, capacidad de operación (todos ellos con su respectiva memoria de cálculo), modelación en 3D, estudio de impacto vial y diseño arquitectónico de las edificaciones administrativas. Los cuales deben ser diseñados para satisfacer al máximo los objetivos fundamentales, es decir, la funcionalidad y la seguridad. El Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo deberá ser presentado a la Dirección General de Transporte Terrestre del ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conformidad, en un original con su respectiva versión digital en las extensiones de Word, Excel, pdf, dwg y otros utilizados, según corresponda y firmado por los respectivos especialistas (...); siendo dicho requisito indispensable para brindar la autorización como escuela de conductores integrales solicitada;

Que, el artículo 3º de la Resolución Directoral N° 430-2014-MTC/15, establece lo siguiente: "Artículo 3º.- Plazo de adecuación. Las escuelas de conductores autorizadas así como las personas jurídicas que soliciten la autorización como tal, deberán cumplir con adecuarse y presentar las características especiales del circuito de manejo, respectivamente, de la siguiente manera: ... b) Personas jurídicas que soliciten autorización como escuela de conductores: deberán presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo, para su conformidad, siempre que cumpla con lo dispuesto en el artículo 2º de la presente Resolución Directoral. El documento que acredite la conformidad del Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo deberá ser presentado conjuntamente con los requisitos para solicitar autorización como escuela de conductores que exige el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC; asimismo, en la presentación de la citada solicitud las personas jurídicas que soliciten autorización como escuela de conductores deberán proponer un circuito alternativo, el cual será utilizado hasta el 31 de diciembre del 2014. Hasta el 31 de diciembre del 2014 las personas jurídicas que soliciten autorización como escuelas de conductores deberán presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, copia legalizada de la conformidad de obra emitida por la municipalidad competente";

Que, el artículo 3º de la Resolución Directoral N° 5487-2014-MTC/15; establece lo siguiente: "Para obtener la autorización como escuela de conductores, las personas jurídicas previamente deberán contar con la conformidad del Expediente Técnico de las características especiales del circuito de manejo emitida por la DGTT, siempre que cumpla con lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Directoral N° 3634-2013-MTC/15, modificada por la Resolución Directoral N° 430-2014-MTC/15. Asimismo, para obtener la autorización como escuela de conductores, se deberá proponer un circuito alternativo, el cual será utilizado hasta el vencimiento del plazo señalado en el párrafo siguiente.

Establezcase un plazo de nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de la obtención de la autorización como escuela de conductores, para que éstas cumplan con presentar la copia de la conformidad de obra del circuito de manejo emitida por la municipalidad competente".

Que, en el presente caso al haber presentado su expediente técnico referente a las características especiales del circuito de manejo de conformidad a lo establecido en las Resoluciones Directoriales N°s. 3634-2013-MTC/15 y 430-2014-MTC/15 y al haber obtenido la conformidad del expediente técnico de las características especiales del circuito de manejo, mediante el Oficio N° 4711-2014-MTC/15 de fecha 17 de noviembre de 2014, podrá hacer uso de su circuito de manejo alternativo propuesto hasta por un plazo de nueve (09) meses contados a partir de la fecha de la obtención de la autorización como escuela de conductores, de conformidad a lo señalado en la Resolución Directoral N° 5487-2014-MTC/15, inmueble ubicado en: Carretera Panamericana Sur Juliaca – Desaguadero Km. 1410, Sector de Cancani Pampa, Comunidad de San Miguel de Piñutani, Distrito de Ilave - Puno;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante Informe Nº 002-2015-MTC/15.pvc de fecha 21 de enero de 2015, se adjunta el acta de inspección ocular realizada en los locales propuestos por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SAN MIGUEL ARCANGEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, en el que el inspector concluye que en lo correspondiente a las condiciones de infraestructura y equipamiento, La Empresa cuenta con lo señalado en los numerales 43.3 y 43.5 del artículo 43º del D.S. Nº 040-2008-MTC;

Que, estando con lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe Nº 155-2015-MTC/15.03, y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley Nº 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SAN MIGUEL ARCANGEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraction, los cursos de Recategorización y los cursos de Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

**Denominación de la Escuela:** ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SAN MIGUEL ARCANGEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

**Clase de Escuela:** Escuela de Conductores Integrales

**Ubicación del Establecimiento:** OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO-PRÁCTICO DE MECÁNICA

Avenida 4 de Noviembre Nº 333, Barrio Santa Rosa, Provincia y Departamento de Puno.

#### CIRCUITO DE MANEJO ALTERNATIVO

Avenida Floral S/N del Barrio Unión, San Pablo de la Ciudad de Ilave, Provincia El Collao, Departamento de Puno.

**Plazo de Autorización:** Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

#### PROGRAMA DE ESTUDIOS:

##### Cursos generales:

a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.

b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir

por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlos así como la proyección fílmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

#### Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

a) Urbanidad y trato con el usuario.

b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de persona.

d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

#### Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

a) Urbanidad y trato con el público.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

**Artículo Segundo.-** La Empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SAN MIGUEL ARCANGEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, deberá tener presente que la autorización como escuela de conductores integrales estará igualmente supeditada al cumplimiento de las condiciones de acceso y requisitos establecidos en El Reglamento. Por ello, se señala que de conformidad a las Resoluciones Directoriales Nºs. 3634-2013-MTC/15, 430-2014-MTC/15 y 5487-2014-MTC/15, deberá presentar hasta por un plazo de nueve (09) meses contados a partir de la fecha de la obtención de la autorización como escuela de conductores, copia legalizada de la conformidad de obra del circuito de manejo emitida por la municipalidad competente a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo que a la fecha cuenta con la conformidad del expediente técnico de las características especiales del circuito de manejo emitida por la autoridad competente.

**Artículo Tercero.-** La Empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES SAN MIGUEL ARCANGEL SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones,

a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

**Artículo Cuarto.**- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.**- La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo señala el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

**Artículo Séxto.**- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de La Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Clasificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

**Artículo Séptimo.**- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

**Artículo Octavo.**- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

**Artículo Noveno.**- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de La Empresa autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES  
Director General  
Dirección General de Transporte Terrestre

1200614-1

### **Otorgan a Jar Asesores y Consultores S.A.C. el permiso de operación para realizar otras actividades aeronáuticas - aerodeportivo con ultraligeros**

#### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 595-2014-MTC/12**

Lima, 30 de diciembre del 2014

Vista la solicitud de la compañía JAR ASESORES Y CONSULTORES S.A.C., sobre Permiso de Operación respecto de Otras Actividades Aeronáuticas - Aerodeportivo con Ultraligeros;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Documento de Registro N° 2014-056253 del 03 de setiembre del 2014 la compañía JAR ASESORES Y CONSULTORES S.A.C., solicita Permiso de Operación para realizar Otras Actividades Aeronáuticas - Aerodeportivo con Ultraligeros;

Que, según los términos del Memorando N° 1400-2014-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la Dirección General de Aeronáutica Civil, Memorando N° 391-2014-MTC/12.07. CER emitido por el Coordinador Técnico de Certificaciones, Memorando N° 212-2014-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 427-2014-

MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones, que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9º, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**- Otorgar a la compañía JAR ASESORES Y CONSULTORES S.A.C. el Permiso de Operación para realizar Otras Actividades Aeronáuticas - Aerodeportivo con Ultraligeros de acuerdo al inciso d) del Artículo 167º de la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de acuerdo al siguiente detalle:

#### **NATURALEZA DEL SERVICIO:**

- Otras Actividades Aeronáuticas – Aerodeportivo con Ultraligeros.

#### **AMBITO DEL SERVICIO:**

- Nacional.

#### **MATERIAL AERONÁUTICO:**

- QUICK SILVER modelo GT-500

**Artículo 2º.**- Las aeronaves autorizadas a la compañía JAR ASESORES Y CONSULTORES S.A.C. deben adecuarse a lo señalado por las Regulaciones Aeronáuticas del Perú – RAP N° 103.

**Artículo 3º.**- El presente permiso de operación que se otorga a la compañía JAR ASESORES Y CONSULTORES S.A.C. no autoriza la realización de actividades comerciales.

**Artículo 4º.**- El presente Permiso de Operación será revocado de inmediato en forma automática, cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución.

**Artículo 5º.**- Si la administración verifica la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 6º.**- La compañía JAR ASESORES Y CONSULTORES S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

**Artículo 7º.**- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261 y su Reglamento, la Regulación Aeronáutica del Perú; y demás disposiciones legales vigentes, así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO  
Director General de Aeronáutica Civil

1186928-1

La información más útil la  
encuentras de lunes a viernes  
en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores  
suplementos especializados.

 **Editora Perú**

## ORGANISMOS REGULADORES

# ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA

### Declaran fundado recurso de apelación presentado por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. contra la Res. N° 093-2014-OS/GART

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGIA Y MINERIA OSINERGMIN N° 032-2015-OS/CD

Lima, 12 de febrero de 2015

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A. (en adelante, Electro Oriente) contra la Resolución de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria N° 093-2014-OS/GART (en adelante, Resolución GART) que aprobó costos administrativos y operativos del Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, FISE) en actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas, de diversas empresas de distribución eléctrica.

CONSIDERANDO:

#### 1. Argumentos del recurso de Electro Oriente

1.1 Electro Oriente señala que la Resolución GART no le ha reconocido gastos exclusivamente efectuados para el desarrollo de las actividades del Programa FISE, los cuales ascienden a S/. 311 497.83; pese a encontrarse debidamente sustentados con los medios probatorios idóneos, conforme lo exige la Resolución de Consejo Directivo N° 034-2013-OS/CD.

1.2 Electro Oriente considera que la Resolución GART ha inobservado el principio de informalismo recogido en el numeral 1.6 del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que establece que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados.

1.3 Electro Oriente manifiesta que, pese a haber cumplido con presentar el sustento que acredita fehacientemente que ha incurrido en los gastos para las actividades del programa FISE, por una cuestión meramente formal y sin ningún sustento de fondo, el ente fiscalizador ha optado por no reconocer dichos gastos, ocasionándole un perjuicio económico.

#### 2. Análisis del recurso

2.1 El numeral 3 del artículo 7° de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética el Fondo de Inclusión Social Energético, dispuso que las empresas concesionarias de distribución eléctrica efectúen las actividades operativas y administrativas, a través de sus sistemas comerciales; y en el numeral 1 del artículo 14° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2013-EM, se estableció que para el caso de las distribuidoras eléctricas de propiedad del Estado, dichas actividades son consideradas como un Encargo Especial.

2.2 El numeral 2 del artículo 16° del Reglamento de la mencionada Ley N° 29852 (aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM) estableció que los costos administrativos en los que incurran las distribuidoras eléctricas para la implementación del FISE serán establecidos por Osinergmin y reconocidos por el Administrador del FISE (rol que a la fecha desempeña Osinergmin).

2.3 El "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las Empresas de Distribución Eléctrica en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas", aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 034-2013-OS/CD, establece lo siguiente:

- Se reconocen actividades requeridas por única vez al inicio del programa FISE, así como actividades de frecuencia periódica mensual (artículo 4°).
- Se indica que la distribuidora eléctrica debe presentar la liquidación de gastos considerando la frecuencia de éstos y utilizando los formatos correspondientes en calidad de declaración jurada (artículo 5°).
- Los gastos que serán reconocidos deben cumplir con determinados requisitos, tales como, considerar precios eficientes del mercado local; los costos unitarios de administración y operación de vales FISE obtenidos como sumatoria de los gastos mensuales dividido entre el número de vales emitidos en el mes -sin considerar IGV- no debe ser mayor al cargo fijo para usuarios BT5B del sector típico SER, sin considerar los gastos de desplazamiento del personal (numeral 6.1 del artículo 6°).

2.4 En el presente procedimiento, Electro Oriente ha impugnado que no se haya reconocido por concepto de costos administrativos relacionadas a actividades del FISE el importe de S/. 311 497.83.

2.5 Al respecto, se verifica que dicho importe se deriva de la contratación del "Servicio de Ejecución de Actividades del Programa FISE en la Sede San Martín de Electro Oriente", en los meses de febrero a agosto de 2014 (lo que equivale a un importe mensual de S/. 44 499.69), según las facturas emitidas por el proveedor de dicho servicio (Consortio QR Dávila), así como según el contrato G-007-2014, suscrito el 17 de enero de 2014 entre Electro Oriente y el Consorcio QR Dávila.

2.6 Se aprecia que respecto del mencionado Servicio, la Resolución GART sí ha reconocido como costo administrativo eficiente el importe de S/. 44 499.69 por el mes de setiembre de 2014, mas no respecto de los meses de febrero a agosto de 2014.

2.7 El argumento expuesto en el Informe Técnico N° 600-2014-GART, que motiva la Resolución GART, para denegar el reconocimiento de costos de febrero a agosto de 2014 señala que "no corresponde en esta oportunidad reconocer gastos que no fueron reportados oportunamente (...) que ascienden a S/. 311 497.83, que incluso contarían con su respectiva Orden de Servicios y Facturas por parte del contratista que fueron recibidas (según se aprecia en los sellos de recepción) cada mes para ser canceladas. Ha sido y es responsabilidad de la Distribuidora Eléctrica el envío de los gastos realizados para su reconocimiento por parte de Osinergmin".

2.8 Cabe señalar que el principio de informalismo, recogido en el numeral 1.6 del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público".

2.9 En consecuencia, si bien el Procedimiento aprobado por Resolución N° 034-2013-OS/CD, prevé en sus artículos 4° y 5° que las actividades de las distribuidoras eléctricas para la operatividad del FISE pueden ejecutarse al inicio del programa o con una frecuencia mensual, y que la distribuidora debe presentar la liquidación de gastos considerando la frecuencia de dichas actividades, estas disposiciones deben ser interpretadas considerando - al momento de realizar las liquidaciones de gasto- esa frecuencia para las actividades que se realizan de manera periódica. Es decir, si alguna actividad periódica del FISE se realiza o contrata semanal, quincenal, anualmente o por un periodo distinto, para efectos del reconocimiento de gastos del FISE debe considerarse una frecuencia mensual y ser liquidados también en un periodo no menor al mensual. La interpretación que sustenta la Resolución GART implica desconocer gastos eficientes efectivamente incurridos en actividades del FISE por no ser reportadas en el mes siguiente a la ejecución del gasto.

2.10 En el presente caso, la Resolución GART ha reconocido como eficientes los costos derivados del Servicio de Ejecución de Actividades del Programa FISE en la Sede San Martín de Electro Oriente, para el mes de setiembre de 2014 por un importe de S/. 44 499.69, este mismo importe es el que se solicita para los meses de febrero a agosto de 2014.

2.11 Al respecto, la eficiencia de los costos derivados del "Servicio de Ejecución de Actividades del Programa FISE en la Sede San Martín de Electro Oriente" ha sido verificada con los términos de referencia de dicho servicio que consideran actividades a desarrollarse relacionadas con el FISE, así como cotizaciones de otros proveedores por importes mayores, siendo además aceptables en comparación a los gastos por el mismo concepto de otras distribuidoras considerando el factor geográfico en el que opera este servicio.

2.12 Por las consideraciones expuestas precedentemente, corresponde reconocer los costos derivados del "Servicio de Ejecución de Actividades del Programa FISE en la Sede San Martín de Electro Oriente" por los meses de febrero a agosto de 2014 por un importe total de S/. 311 497.83, adicionalmente a lo reconocido en la Resolución GART.

De conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General; con la visación de la Gerencia Legal y la Oficina de Estudios Económicos; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 04-2015;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Declarar FUNDADO el recurso de apelación presentado por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A., contra la Resolución de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria N° 093-2014-OS/GART, por las razones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Reconocer a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Oriente S.A., la suma de S/. 311 497.83, adicionalmente a lo reconocido en el cuadro del Artículo 1º de la Resolución de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria N° 093-2014-OS/GART.

**Artículo 3º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

JESÚS TAMAYO PACHECO  
Presidente

1202032-1

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

## SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

### Modifican el Reglamento Interno de Inscripción y Exclusión de Valores en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima

RESOLUCIÓN SMV  
Nº 001-2015-SMV/01

Lima, 16 de febrero de 2015

#### VISTOS:

El Expediente N° 2014043691 y el Memorando Conjunto N° 441-2015-SMV/06/11/12 del 09 de febrero del 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo; así como el proyecto de modificación del

Reglamento Interno de Inscripción y Exclusión de Valores en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima aprobado por Resolución SMV N° 042-2012-SMV/01 (en adelante, el Reglamento Interno);

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al literal a) del artículo 132º de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus modificatorias (en adelante, la LMV) son funciones de las bolsas inscribir y registrar valores para su negociación en bolsa, así como excluirlos;

Que, el artículo 145º de la LMV establece que la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV aprueba los estatutos, reglamentos internos de las bolsas y sus respectivas modificaciones, salvo aumentos de capital y otras que la Superintendencia establezca mediante normas de carácter general;

Que, en ese sentido, el literal c) del artículo 146º de la LMV señala que los reglamentos internos de las bolsas, a menos que la materia se encuentre regulada en los estatutos, deben contener, entre otros: las normas que regulen la inscripción y el registro de los valores para su negociación en bolsa, así como para su suspensión o exclusión del Registro Público del Mercado de Valores (en adelante, RPMV);

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento Interno señala que las modificaciones al citado reglamento serán aprobadas por el Directorio de la Bolsa de Valores de Lima (en adelante, la BVL), y serán presentadas a la SMV para su respectiva aprobación, adjuntando el acuerdo de Directorio respectivo;

Que, mediante Resolución N° 015-2014-SMV/01 publicada el 17 de agosto del 2014 en el Diario Oficial El Peruano se modificó el Reglamento del Segmento de Capital de Riesgo de la Bolsa de Valores de Lima, aprobado por Resolución CONASEV N° 026-2005-EF/94.10 (en adelante, el Reglamento SCR), con la finalidad de facilitar el acceso de nuevos emisores en este segmento del mercado;

Que, el artículo 6º de la Resolución N° 015-2014-SMV/01 dispuso que la BVL presente a la SMV las adecuaciones y/o incorporaciones a sus reglamentos internos que resulten necesarias, de acuerdo con lo señalado en el Reglamento SCR;

Que, de acuerdo con el marco legal citado, mediante Cartas GE-120/2014 y GE-006/15 recibidas el 17 de noviembre del 2014 y el 26 de enero del 2015, respectivamente, la BVL ha solicitado a la SMV la modificación de determinados artículos del Reglamento Interno;

Que, las modificaciones tienen por finalidad adecuar el Reglamento Interno a las últimas modificaciones realizadas al Reglamento SCR, así como efectuar precisiones sobre aspectos referidos a los procedimientos de inscripción y exclusión de valores en el segmento de capital de riesgo;

Que, analizada la propuesta de modificación presentada por la BVL, corresponde aprobar dicho proyecto, incluyendo las modificaciones formuladas por esta Superintendencia; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 145º de la LMV, el inciso 7 del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de la SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, así como a lo acordado por el Directorio de la SMV en su sesión del 16 de febrero de 2015;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar los artículos 5, 17 y 18 del Reglamento Interno de Inscripción y Exclusión de Valores en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, aprobado por Resolución SMV N° 042-2012-SMV/01, conforme a los siguientes textos:

#### "Artículo 5º.- Exclusión

Los valores inscritos en el RBVL podrán ser materia de exclusión a solicitud del emisor, de los titulares de los valores o del agente promotor, así como de oficio por parte de la BVL o por disposición de la SMV, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en los reglamentos a los que hace mención el artículo anterior.

#### Artículo 17º.- Exclusión junior II

Los valores de las empresas junior II se excluirán del Segmento de Capital de Riesgo del RBVL: A) a solicitud

del emisor o B) de oficio por parte de la BVL, siempre que se hayan excluido los valores en el mercado de origen, o haya transcurrido el plazo previsto en el literal d) del artículo 22 del Reglamento del Segmento de Capital de Riesgo, sin que el emisor haya designado a un sponsor. La exclusión de valores de oficio del RBVL tiene vigencia desde la exclusión de dichos valores del RPMV por parte de la SMV.

En caso de que la exclusión sea a solicitud del emisor este deberá remitir el expediente en físico, en un solo ejemplar, a la mesa de partes de la BVL, debiendo presentar:

1. Solicitud de exclusión del Segmento de Capital de Riesgo del RBVL;
2. Poderes para realizar el trámite;
3. Acuerdo de exclusión o documentos que sustenten la exclusión del valor en el mercado de origen;
4. Cargo generado por el sistema MVNET de la comunicación enviada, en calidad de hecho de importancia, sobre el acuerdo adoptado para la exclusión del valor del RBVL; y,
5. Recibo de pago por derecho a trámite ante la SMV.

#### Artículo 18º.- Procedimiento de inscripción de junior II

1. Recibida la solicitud de inscripción por la BVL, la Gerencia Legal procederá a ponerla en trámite en el RBVL. El inicio de dicho trámite será puesto en conocimiento de las áreas pertinentes, así como de la SGEIB a la cual se remitirá copia de la documentación recibida.

2. El Área de Emisores de la SGEIB informará sobre el inicio del trámite de inscripción mediante el Boletín Diario de la BVL.

3. La Gerencia Legal revisará el expediente y se pronunciará en el plazo de diez (10) días desde el día siguiente de su presentación, pudiendo solicitar información adicional u observar la documentación, con lo cual se suspenderá el plazo antes indicado.

4. De encontrarse conforme el expediente, o de haberse subsanado las observaciones, la Gerencia Legal procederá a aprobar el expediente en el sistema SIL, informando al respecto a la SGEIB a la que remitirá, de ser el caso, la documentación adicional proveniente de las subsanaciones efectuadas.

5. La SGEIB procederá a difundir el expediente aprobado a través de la página web de la BVL.

6. Asimismo, la BVL procederá a comunicar a la IGSC sobre la aprobación del expediente de inscripción vía MVNET, a más tardar al día siguiente de producido, adjuntando los siguientes documentos, a efectos de que procedan a inscribir el valor de manera automática en el RPMV:

- Solicitud de inscripción en el RPMV;
- Declaración jurada sobre verificación de los requisitos para la inscripción del valor;
- Documento en el que conste los datos del emisor y características del valor a inscribir; y,
- Recibo de pago por derecho a trámite ante la SMV.

7. A partir de la fecha y hora de envío de la comunicación señalada en el inciso precedente consignada en el cargo electrónico MVNET, se entenderá que el valor fue inscrito de manera automática en el RPMV. Por tanto, la Gerencia Legal de la BVL procederá a inscribir el valor en el RBVL informando al respecto a la SGEIB a efectos de la publicación en el Boletín Diario de la BVL.

8. La BVL procederá a comunicar a la IGSC y al emisor sobre la inscripción del valor en el RBVL vía MVNET a más tardar al día siguiente de producido."

**Artículo 2º.-** Incorporar el artículo 18-A al Reglamento Interno de Inscripción y Exclusión de Valores en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, aprobado por Resolución SMV N° 042-2012-SMV/01, conforme al siguiente texto:

#### "Artículo 18-A.- Procedimiento de exclusión de junior II

##### a) A solicitud del emisor

1. Recibida la solicitud de exclusión por la BVL, la Gerencia Legal procederá a ponerla en trámite en el RBVL.

El inicio de dicho trámite será puesto en conocimiento de las áreas pertinentes, así como de la SGEIB a la cual se remitirá copia de la documentación recibida.

2. El Área de Emisores de la SGEIB procederá a efectuar la difusión de la solicitud sobre el inicio del trámite de exclusión a través del Boletín Diario de la BVL.

3. La Gerencia Legal revisará el expediente y se pronunciará en el plazo de diez (10) días desde el día siguiente de su presentación, pudiendo solicitar información adicional u observar la documentación, con lo cual se suspenderá el plazo antes indicado.

4. De encontrarse conforme el expediente, o de haberse subsanado las observaciones, la Gerencia Legal procederá a aprobar el expediente en el Sistema SIL, informando al respecto a la SGEIB a la que remitirá, de ser el caso, la documentación adicional proveniente de las subsanaciones efectuadas a fin de que proceda a difundir el expediente aprobado a través de la página web de la BVL.

5. Vencido el plazo al que hace referencia el artículo 25 del Reglamento del Segmento de Capital de Riesgo, la Gerencia Legal procederá a comunicar este hecho a la IGSC vía MVNET, a efectos de que proceda a excluir el valor de manera automática del RPMV, adjuntando los siguientes documentos:

- Solicitud de exclusión del RPMV;
- Declaración jurada sobre verificación de los requisitos para la exclusión del valor;
- Documento en el que consten los datos del emisor y características del valor a excluir;
- Cargo generado por el sistema MVNET de la comunicación enviada, en calidad de hecho de importancia, sobre el acuerdo adoptado para la exclusión del valor del RBVL; y,
- Recibo de pago por derecho a trámite ante la SMV.

6. Apartir de la fecha y hora de envío de la comunicación señalada en el inciso precedente consignada en el cargo electrónico MVNET, se entenderá que el valor fue excluido de manera automática del RPMV. Por tanto, la Gerencia Legal de la BVL procederá a excluir el valor del RBVL informando al respecto a la SGEIB a efectos de la publicación en el Boletín Diario de la BVL.

7. La BVL procederá a comunicar a la IGSC y al emisor sobre la exclusión del valor del RBVL vía MVNET, a más tardar al día siguiente de producido.

##### b) De oficio

###### 1. Exclusión del valor del mercado de origen:

i. Tomado conocimiento de manera fehaciente de la exclusión de los valores del mercado de origen, la Gerencia Legal dispondrá la exclusión del valor inscrito en el RBVL y procederá a comunicar este hecho a la IGSC vía MVNET.

ii. A partir de la fecha y hora de envío de la comunicación señalada en el inciso precedente consignada en el cargo electrónico MVNET, se entenderá que el valor fue excluido de manera automática del RPMV. La exclusión dispuesta por la BVL entrará en vigencia desde dicho momento.

iii. A partir de la vigencia de la exclusión del valor del RBVL la Gerencia Legal informará de ello a la SGEIB a efectos de la correspondiente publicación en el Boletín Diario de la BVL.

###### 2. Omisión de la designación de un sponsor:

i. Cumplido el plazo previsto en el literal d) del artículo 22 del Reglamento del Segmento de Capital de Riesgo, sin que el emisor haya designado un sponsor, la Gerencia Legal dispondrá la exclusión del valor inscrito en el RBVL y procederá a comunicar este hecho a la IGSC.

ii. A partir de la fecha y hora de envío de la comunicación señalada en el inciso precedente consignada en el cargo electrónico MVNET, se entenderá que el valor fue excluido de manera automática del RPMV. La exclusión dispuesta por la BVL entrará en vigencia desde dicho momento.

iii. A partir de la vigencia de la exclusión del valor del RBVL, la Gerencia Legal informará de ello a la SGEIB a efectos de la publicación en el Boletín Diario de la BVL."

**Artículo 3º.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 4º.-** Transcribir la presente Resolución a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

**Artículo 5º.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL  
Superintendente del Mercado de Valores

1201551-1

**Modifican el artículo 3 de la Res. SMV Nº 016-2012-SMV/01, respecto a plazo máximo de implementación de sistema de suspensión automática de la rueda de bolsa o mecanismos centralizados de negociación**

**RESOLUCIÓN SMV  
Nº 002-2015-SMV/01**

Lima, 16 de febrero de 2015

VISTOS:

El Expediente Nº 2013040483, el Memorándum Conjunto Nº 486-2015-SMV/06/11, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y por la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados, así como la propuesta de modificación del artículo 3 de la Resolución SMV Nº 016-2012-SMV/01;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV tiene por finalidad velar por la protección de los inversionistas, la eficiencia y transparencia de los mercados bajo su supervisión, la correcta formación de los precios y la difusión de toda la información necesaria para tales propósitos, a través de la regulación, supervisión y promoción;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado mediante Decreto Ley Nº 26126 y modificado por la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley 29782, la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, el artículo 2 de la Resolución SMV Nº 016-2012-SMV/01 incorporó un último párrafo al artículo 15 del Reglamento de Director de Mercados de las Bolsas de Valores, aprobado por Resolución CONASEV Nº 095-2010-EF/94.01.1, estableciendo que las bolsas de valores deben implementar un mecanismo que permita la suspensión automática de la rueda de bolsa o mecanismos centralizados de negociación que administren, así como un mecanismo de contingencia en caso de que el mecanismo automático no funcione;

Que, el artículo 3 de la Resolución SMV Nº 016-2012-SMV/01 estableció un plazo máximo de noventa (90) días calendario para que las bolsas implementen el sistema de suspensión automática de la rueda de bolsa o mecanismos centralizados de negociación que administren, plazo que fue ampliado hasta el 19 de febrero de 2015, mediante Resolución SMV Nº 030-2014-SMV/01 del 19 de diciembre de 2014;

Que, mediante Carta GE-023/15, la Bolsa de Valores de Lima ha solicitado a la SMV que el plazo antes señalado sea prorrogado hasta el 15 de abril de 2015, en vista de que se ha ampliado el período de pruebas y se requiere, adicionalmente, atender posibles contingencias con el fin de lograr una exitosa implementación de la nueva Plataforma de Negociación Millennium, en conjunto con el sistema de suspensión automática;

Que, por los motivos antes expuestos y considerando la importancia de contar con un sistema de suspensión automática adecuado, cuya implementación se realice de manera ordenada y eficiente, resulta pertinente ampliar el plazo para la implementación de dicho sistema; y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 1 y el literal b) del artículo 5 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley Nº 26126 y modificado por la Ley Nº 29782; el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo Nº 861 y sus normas modificatorias, así como a lo acordado por el Directorio de la SMV reunido en su sesión del 16 de febrero de 2015;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 3º de la Resolución SMV Nº 016-2012-SMV/01 con el texto siguiente:

**Artículo 3º.-** La Bolsa de Valores de Lima S.A. deberá implementar el sistema de suspensión automática de la rueda de bolsa o mecanismos centralizados de negociación que administre, a más tardar el 15 de abril de 2015.

En tanto dicho sistema no esté implementado, el Director de Mercados suspenderá la negociación conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 15º del Reglamento de Director de Mercados de las Bolsas de Valores, aprobado mediante Resolución CONASEV Nº 095-2010-EF/94.01.1.”

**Artículo 2º.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 3º.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL  
Superintendente del Mercado de Valores

1201552-1

**Otorgan a personas naturales autorización de organización de sociedad administradora de fondos de inversión denominada Independiente Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima Cerrada**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA GENERAL  
SUPERVISIÓN DE ENTIDADES  
Nº 008-2015-SMV/10.2**

Lima, 28 de enero de 2015

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente Nº 2014042223, referido a la solicitud de autorización para organizar una sociedad administradora de fondos de inversión a ser denominada Independiente Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima Cerrada, así como el Informe Nº 56-2015-SMV/10.2 de fecha 26 de enero de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritos presentados hasta el 15 de enero de 2015, los señores Ignacio Aguirre Rey y Gerardo Alfredo Injoque Agurto solicitaron autorización para la organización de Independiente Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima Cerrada, que podrá utilizar la denominación abreviada Independiente S.A.F.I. S.A.C.;

Que, de acuerdo con la información presentada, los señores Ignacio Aguirre Rey y Gerardo Alfredo Injoque Agurto tendrán una participación accionaria de 80% y 20% cada uno en Independiente Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima Cerrada;

Que, de la evaluación a la documentación presentada, se ha determinado que los organizadores de Independiente Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad

Anónima Cerrada han cumplido con los requisitos para la obtención de la autorización de organización, establecidos en los artículos 17º y 18º del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 042-2003-EF/94.10 y sus modificatorias, así como con lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia de Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 091-2012-SMV/02 y su modificatoria, normas vigentes al momento de la presentación de la solicitud de organización; tal como se desarrolla en el Informe N° 56-2015-SMV/10.2 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades;

Que, asimismo, al no haberse presentado objeciones a la formación de la sociedad administradora o a las personas que la organizan, dentro del plazo establecido por el artículo 18º del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, corresponde otorgar la autorización solicitada; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ley de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, Decreto Legislativo N° 862 y sus modificatorias, el artículo 38º, numeral 5, inciso i), del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria.

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar a los señores Ignacio Aguirre Rey y Gerardo Alfredo Injoque Agurto la autorización de organización de una sociedad administradora de fondos de inversión que será denominada Independiente Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima Cerrada, que también podrá utilizar la denominación abreviada Independiente S.A.F.I. S.A.C.

**Artículo 2º.-** La autorización de organización a que se refiere el artículo precedente tendrá una vigencia improrrogable de un (01) año a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** La presente resolución no faculta a Independiente Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima Cerrada para iniciar actividades de administración de fondos de inversión. Para ello, deberá obtener previamente la respectiva autorización de funcionamiento por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores.

**Artículo 4º.-** La presente resolución deberá publicarse en el diario oficial El Peruano en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

**Artículo 5º.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 6º.-** Transcribir la presente resolución al señor Germán Antonio Carrera Rey, en su calidad de representante de los organizadores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MANCO MANCO  
Intendente General  
Intendencia General de Supervisión de Entidades

1194821-1

**Autorizan funcionamiento de Seminario Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores S.A. como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE  
Nº 022-2015-SMV/02**

Lima, 13 de febrero de 2015

EL SUPERINTENDENTE DEL MERCADO  
DE VALORES (e)

VISTOS:

El Expediente N° 2014022470, así como el Informe N° 103-2015-SMV/10 del 12 de febrero de

2015, presentado por la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 002-2014-SMV/10.2 del 07 de enero de 2014, se otorgó a Inversiones MCC S.A.C., a los señores Roberto Alejandro Seminario Pizzorni, Carlos Enrique Seminario Pizzorni, y a las señoras Elisa Inés Seminario Pizzorni, Ana María Seminario Pizzorni y Cecilia Isabel Seminario Pizzorni, la autorización de organización de una sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores denominada Seminario Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores S.A.;

Que, Seminario Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV autorización de funcionamiento para actuar como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, el artículo 31º del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 091-2012-SMV/02 y sus modificatorias, señalan los requisitos que deben cumplirse para obtener la autorización de funcionamiento de una sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores;

Que, la SMV, a través de la Intendencia General de Supervisión de Entidades, realizó una visita de inspección a las instalaciones de Seminario Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores S.A. a efectos de verificar que ésta cuenta con la infraestructura física, capacidad tecnológica y los recursos humanos necesarios para su funcionamiento;

Que, asimismo, de la evaluación de la documentación presentada por Seminario Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores S.A. y de la inspección efectuada, se determinó que dicha empresa cumple con los requisitos previstos para la obtención de la autorización de funcionamiento como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 3º, numeral 1, de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobada mediante Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias; así como por el artículo 12º, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria; así como con lo establecido por la Resolución de Superintendente N° 015-2015-SMV/02 del 29 de enero de 2015;

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el funcionamiento de Seminario Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores S.A. como sociedad administradora de fondos mutuos de inversión en valores.

**Artículo 2º.-** Disponer la inscripción de Seminario Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores S.A. en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 3º.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 4º.-** Disponer la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 5º.-** Transcribir la presente resolución a Seminario Sociedad Administradora de Fondos Mutuos de Inversión en Valores S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR GUTIÉRREZ OCHOA  
Superintendente del Mercado de Valores (e)

1200594-1

## PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO  
DEL PODER JUDICIAL**Dejan sin efecto la Res. Adm. N° 438-2014-CE-PJ****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 066-2015-CE-PJ**

Lima, 10 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 429-2015-GRHB-GG-PJ, cursado por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Poder Judicial de conformidad con el mandato establecido en la Constitución Política es el Poder del Estado encargado de administrar justicia, y en ese sentido, en concordancia con las disposiciones de su Ley Orgánica, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS y sus modificatorias, tiene como política institucional hacer más eficiente, eficaz, oportuno y predecible el servicio que brinda a la ciudadanía; así como lograr que los ciudadanos tengan un mejor acceso a los órganos jurisdiccionales según corresponda al ámbito geográfico en el que se desarrollan, y con ese propósito adoptar las medidas que permitan desconcentrar y descentralizar el servicio de justicia.

**Segundo.** Que por Resolución Administrativa N° 118-2014-P-CE-PJ, del 22 de diciembre del año próximo pasado, se aceptó, a partir del 31 del mismo mes y año, la renuncia formulada por la doctora Carolina Lizárraga Houghton al cargo de Jueza Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima; por lo que dicha plaza, identificada con el código N° 013157, se encontraba vacante. Posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 438-2014-CE-PJ, del 30 de diciembre de 2014, se reubicó a la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, la plaza de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima

**Tercero.** Que, al respecto, mediante Oficio N° 429-2015-GRHB-GG-PJ, la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, hace de conocimiento que al efectuar el movimiento de la plaza de la doctora Carolina Lizárraga Houghton, de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 438-2014-CE-PJ se estaría dejando a la Primera Sala Penal Especial sin una plaza de Juez Superior, alterando su estructura; resultando atendible el retorno de la mencionada plaza de Juez Superior al Distrito Judicial de Lima.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 188-2015 de la novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, Lecaros Cornejo, Meneses González y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor Taboada Pilco por encontrarse de vacaciones, en uso de las facultades conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 438-2014-CE-PJ, de fecha 30 de diciembre de 2014, disponiéndose el retorno de la plaza que correspondió a la doctora Carolina Lizárraga Houghton, a la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Segundo.-** Facultar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Ventanilla; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Nacional de Productividad Jurisdiccional, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Lima y Ventanilla, y a la Gerencia General, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1202093-1

**Disponen se asigne a magistrado plaza en la Corte Superior de Justicia de Lima****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 067-2015-CE-PJ**

Lima, 10 de febrero de 2015

VISTO:

El Oficio N° 137-2015-P-CNM, cursado por el Presidente (e) del Consejo Nacional de la Magistratura

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que este Órgano de Gobierno por Resolución Administrativa N° 311-2010-CE-PJ del 8 de setiembre de 2010, declaró fundada la solicitud de traslado por razones de unidad familiar presentada por el doctor Miguel Ángel Tapia Cabañín, Juez Superior Titular de la Corte Superior Justicia de Huaura; en consecuencia, se dispuso su traslado a una plaza vacante de igual jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Segundo.** Que el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resoluciones N° 391-2010-CNM y N° 094-2011-CNM, de fechas 8 de noviembre de 2010 y 21 de marzo de 2011, respectivamente, declaró improcedente la expedición de título de Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Lima a favor del doctor Miguel Ángel Tapia Cabañín, por no estar considerada dicha causal en la Ley de la Carrera Judicial e infundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la referida decisión.

**Tercero.** Que mediante sentencia del 18 de marzo de 2014 el Tribunal Constitucional declaró fundada la demanda de cumplimiento seguida por el doctor Miguel Ángel Tapia Cabañín, ordenando que el Consejo Nacional de la Magistratura adecue o actualice su título de Juez Superior de acuerdo con el traslado, del Distrito Judicial de Huaura al Distrito Judicial de Lima, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de la mencionada Resolución Administrativa N° 311-2010-CE-PJ.

**Cuarto.** Que, al respecto, el Consejo Nacional de la Magistratura remite la Resolución N° 046-2015-CNM, de fecha 29 de enero del año en curso, que declara la nulidad de las Resoluciones N° 391-2010-CNM y N° 094-2011-CNM, de fechas 8 de noviembre de 2010 y 21 de marzo de 2011, respectivamente; y expide título a favor del doctor Miguel Ángel Tapia Cabañín, de Juez Superior del Distrito Judicial de Lima, correspondiendo a este Órgano de Gobierno emitir el acto administrativo correspondiente.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 189-2015 de la novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, Lecaros Cornejo, Meneses González y Escalante Cárdenas, sin la intervención del señor Taboada Pilco por encontrarse de vacaciones, en uso de las facultades conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Disponer que se asigne al Juez Superior Miguel Ángel Tapia Cabañín, la plaza de Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima que correspondía a la doctora Carolina Lizárraga Houghton, quien ha formulado renuncia al cargo.

**Artículo Segundo.**- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Huaura y Lima, Gerencia General del Poder Judicial; y al referido Juez Superior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1202093-2

## CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

### Encargan el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº 91-2015-P-CSJCL/PJ

Callao, 17 de febrero de 2015.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE  
JUSTICIA DEL CALLAO

VISTO:

El documento Externo N° 1415-2015 remitido por el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Vistos, el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, pone en conocimiento la resolución de fecha 11 de febrero de 2015 expedida por el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a través de la cual se concede al suscrito el goce de vacaciones pendientes del diecinueve al veintidós de febrero del presente año.

Que, estando a lo expuesto, se hace necesario encargar el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, al señor doctor Walter Benigno Ríos Montalvo, en su condición de único Juez Superior Titular, en funciones, por vacaciones de todos los señores Jueces Superiores Titulares de esta Corte Superior de Justicia, mientras dure el periodo de ausencia del Presidente de Corte, de conformidad con lo establecido en el artículo 89º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En consecuencia, estando a las facultades otorgadas a los Presidentes de Corte, por el artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial antes citada.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- ENCARGAR el Despacho de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao, al señor Doctor WALTER BENIGNO RIOS MONTALVO, Juez Superior, Presidente de la Sala Mixta de Vacaciones de la Corte Superior de Justicia del Callao, en adición a su labor jurisdiccional, por los días 19 y 20 de febrero del presente año.

**Artículo Segundo.**- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial,

de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital, de la Oficina de Imagen Institucional de la Corte del Callao, y del Magistrado interesado para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, cúmplase y archívese.

CESAR HINOSTROZA PARIACHI  
Presidente

1202095-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Acuerdan abstenerse de recibir condecoraciones u otros honores que sean otorgados por las autoridades y gobiernos regionales y municipales**

#### ACUERDO (28 de enero de 2015)

De conformidad con el artículo 178, numerales 3 y 4, de la Constitución Política del Perú, la labor jurisdiccional del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones no solo comprende los procesos de elección de autoridades a nivel nacional, regional y local, y la consulta popular de referéndum o de revocatoria del mandato de autoridades, sino que, a su vez, se materializa resolviendo en instancia final y definitiva los procedimientos de declaratoria de vacancia y suspensión de autoridades regionales y municipales, así como atendiendo los pedidos de inhabilitación de las referidas autoridades.

En este contexto, teniendo en cuenta que el artículo 8, numeral 1, de la Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, prohíbe, entre otros, aceptar situaciones en cuyo contexto, los intereses laborales pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones del cargo, resulta pertinente adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en dicha prohibición.

Por ello, ratificando la actuación de los miembros que componen este colegiado, de acuerdo al principio de probidad que rige la función pública, este Supremo Tribunal Electoral considera conveniente abstenerse de recibir condecoraciones, distinciones, reconocimientos, diplomas u otros honores que sean otorgados por parte de las autoridades y gobiernos regionales y municipales, provinciales y distritales.

Finalmente, es oportuno reiterar el compromiso por parte de este organismo electoral de participar activamente en todos aquellos eventos académicos y actividades de fomento de la democracia y la gobernabilidad que promuevan los gobiernos regionales y municipales.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### ACUERDA

**Primero.**- ABSTENERSE de recibir condecoraciones, distinciones, reconocimientos, diplomas u otros honores que sean otorgados por parte de las autoridades y gobiernos regionales y municipales, provinciales y distritales.

**Segundo.**- RATIFICAR el compromiso por parte de este organismo electoral, de participar activamente en todos aquellos eventos académicos y actividades de fomento de la democracia y la gobernabilidad que promuevan los gobiernos regionales y municipales, provinciales y distritales.

**Tercero.**- PONER el presente acuerdo en conocimiento de los gobiernos regionales y municipales, provinciales y distritales, de la Asamblea Nacional de Gobiernos

Regionales (ANGR), de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).

**Cuarto.-** PÚBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional del Jurado Nacional de Elecciones y en el Diario Oficial El Peruano.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

1202144-1

## MINISTERIO PÚBLICO

**Disponen que la Primera Fiscalía Superior Penal del Santa, Distrito Fiscal del Santa, conozca procesos penales, apelaciones y recursos en queja, tramitados con el nuevo Código Procesal Penal**

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 539-2015-MP-FN

Lima, 18 de febrero de 2015

VISTO y CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1198-2012-MP-FN de fecha 17 de mayo de 2012, se convirtió y delimitó la competencia de la Primera y Segunda Fiscalía Superior Penal del Santa, disponiéndose que conozcan los procesos penales, las apelaciones y recursos en queja de los casos en liquidación y adecuación en el marco de la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal;

Por Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2943-2014-MP-FN de fecha 25 de julio de 2014, se resolvió que la Segunda Fiscalía Superior Penal del Santa, conozca, en adición a sus funciones, los procesos penales, las apelaciones y recursos en queja tramitados bajo el nuevo Código Procesal Penal;

Teniendo en consideración la información estadística y reportes informáticos obtenidos del Sistema de Gestión Fiscal - SGF, se advierte que la Primera Fiscalía Superior Penal del Santa, ha reducido sustancial y significativamente su carga laboral de liquidación y adecuación;

En ese sentido, a efectos de brindar un servicio fiscal eficiente y oportuno en el Distrito Judicial del Santa, resulta necesario que la Primera Fiscalía Superior Penal del Santa, conozca, en adición a sus funciones, los procesos penales, las apelaciones y recursos en queja tramitados con el nuevo modelo procesal penal; ello en concordancia con la opinión emitida por el Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal en el Informe Nº 06-2015-MP-FN-ETI-NCPP/ST;

Estando a lo expuesto, corresponde adoptar las acciones pertinentes a efectos de lograr que los justiciables accedan a una pronta y oportuna administración de justicia;

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 64 del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer que la Primera Fiscalía Superior Penal del Santa, Distrito Fiscal del Santa, conozca, en adición a sus funciones, los procesos penales, las apelaciones y recursos en queja tramitados con el nuevo Código Procesal Penal.

**Artículo Segundo.-** Facultar a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa,

conforme a lo establecido en el artículo 77, literal g del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 067-2009-MP-FN de fecha 23 de enero de 2009, disponga las medidas destinadas a regular la carga laboral de las Fiscalías Superiores del Santa.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (i)

1202294-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

**Aprueban bases administrativas de Concurso Público de Méritos para designar Auxiliar Coactivo de la Municipalidad**

### ACUERDO DE CONCEJO Nº 008-2015-CDLO

Los Olivos, 6 de febrero de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTOS: en sesión de concejo del día 05 de febrero, el dictamen Nº 04-2015-MDLO/CAL de la comisión permanente de asuntos legales, por el que se aprueba las bases administrativas para designar un Auxiliar Coactivo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el numeral 32) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo;

Que, en el Artículo 7º numeral 7.1 del TUO de la Ley Nº 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, señala que: "La designación del Ejecutor Coactivo como la del Auxiliar se efectuará mediante concurso público de méritos";

Que, en el Artículo 1º de la Ley precisa que el cargo de ejecutor coactivo no es cargo de confianza – Ley Nº 27204, cuyo texto señala: "Precísase que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7º de la Ley 27679 – Ley del

Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, mediante Informe N° 00001-2015-MDLO/GR/EC/KGARAY la Ejecutora Coactiva, solicita la designación de un Auxiliar Coactivo, y reitera que existe vacante la plaza de 01 Auxiliar Coactivo (Plaza CAP), el mismo que se encuentra debidamente presupuestado, siendo necesario realizar el concurso público de mérito conforme con la normatividad legal vigente;

Que, mediante Informe N° 002-2015-GR/MDLO de la Gerencia de Rentas, reitera la solicitud de designación de un Auxiliar Coactivo para la atención de la carga procesal existente a nivel de coactivo, solicitando se proceda a la aprobación de las bases por parte del Concejo Municipal, conformación de Comité Evaluador, publicación y desarrollo de la Convocatoria, selección de personal establecido, así como su nombramiento con la diligencia que el caso amerita, anexa el Proyecto de Bases del Concurso Público para seleccionar un Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, mediante Informe N° 00034-2015/MDLO/GA/SGRRHH la Sub Gerencia de Recursos Humanos propone la creación de la Comisión del Concurso Público de méritos, la cual estará conformada por un presidente y dos miembros, quienes tendrán a su cargo las etapas preparatoria, convocatoria y de selección del Proceso de Contratación de 01 Auxiliar Coactivo, sujeto al régimen laboral Público;

Que, mediante Informe N° 35- 2015-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica indica en el análisis numeral 1 que las bases administrativas del Proceso de Contratación de 01 Auxiliar Coactivo se encuentran acorde a las normativas vigentes y concluye que es procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo pertinente con el fin de proseguir el trámite correspondiente para tal fin.

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9º numeral 8) y Artículo 41º, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** APROBAR las Bases Administrativas para designar a un (01) AUXILIAR COACTIVO para la Municipalidad Distrital de Los Olivos, correspondiente al Concurso Público de Méritos N° 001-2015/MDLO, las mismas que forman parte del presente Acuerdo de Concejo en Anexo adjunto; asimismo el Auxiliar Coactivo será funcionario contratado en concordancia al Artículo 1º de la Ley N° 27204.

**Artículo Segundo.-** FACULTAR al Sr. Alcalde para que mediante Resolución de Alcaldía designe al Comité que deberá llevar a cabo el Concurso Público de Méritos para la selección de un (01) Auxiliar Coactivo, así como establecer el cronograma del citado Concurso Público de Méritos.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo a la GERENCIA MUNICIPAL, a la GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL su difusión, a la SECRETARIA GENERAL la publicación del presente acuerdo en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO, asimismo DISPONER que la GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN proceda a publicar el texto íntegro del presente acuerdo en la página web de la entidad www.portal.munilosolivos.gob.pe.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ  
Alcalde

1201586-1

## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**Establecen beneficios tributarios a favor de vecinos de la calle Lima y avenida Ernesto Diez Canseco del distrito de Miraflores**

ORDENANZA N° 435/MM

Miraflores, 13 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles que son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la ley, según lo dispuesto en el artículo 195, numeral 4 del mismo texto normativo; concordante con los lineamientos establecidos en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

**El Peruano**  
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

Que, se ha planificado la ejecución de la obra "Estacionamientos Subterráneos Bajo las Calles Lima y Virgen Milagrosa", para aliviar el déficit de estacionamientos en el distrito de Miraflores, mejorando con ello las condiciones del tráfico en el entorno del Óvalo de Miraflores y de los Parques Kennedy y 7 de Junio de Miraflores;

Que, la ejecución de la obra antes indicada ha conllevado al cierre de las vías Calle Lima, en sus cuadras 3 y 4 y de la Avenida Ernesto Diez Canseco, en su cuadra 1, circunstancia que dificulta la prestación regular de los servicios de Limpieza Pública (Barriado de Calles y Recolección de Residuos Sólidos) y Parques y Jardines durante los períodos de ejecución;

Que, en tal sentido, resulta necesario disponer beneficios tributarios respecto al pago de los Arbitrios Municipales que la prestación de dichos servicios genera, por el plazo que dure la ejecución de la obra y a favor de quienes tengan la condición de contribuyentes, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 429/MM y cuyos predios generadores de deuda se encuentren ubicados en la Calle Lima (cuadras 3 y 4) y Avenida Ernesto Diez Canseco (cuadra 1), así como la generación de créditos a favor de aquellos que ya hubieran cumplido con su obligación de pago de manera adelantada;

Que, con Memorándum N° 105-2015-SGOP-GOSP/MM, la Subgerencia de Obras Públicas remite el Informe Técnico N° 135-2015-CECL-SGOP-GOSP/MM, en el que se detalla el desarrollo de la ejecución de la obra mencionada, precisando que el 06 de enero de 2014 se iniciaron los trabajos de cierre y excavación en las vías directamente afectadas: Calle Lima, en sus cuadras 3 y 4, Avenida Ernesto Diez Canseco en su cuadra 1 y Calle Virgen Milagrosa, y que en cuanto a la duración de la obra se estima que su ejecución se efectuará durante el año 2015;

Que, mediante Informe N° 024-2015-GAT/MM del 26 de enero de 2015, la Gerencia de Administración Tributaria adjunta el Informe N° 25-2015-SGR-GAT/MM de la Subgerencia de Recaudación, con el que se propone el texto normativo de condonación y exoneración de arbitrios municipales acorde con los hechos mencionados;

Que, a mayor sustento la Gerencia de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 032-2015-GAJ/MM de fecha 29 de enero de 2015, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la propuesta referida, la cual se encuentra acorde a la normatividad aplicable, debiendo proseguirse con el trámite respectivo para tales efectos;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9, numeral 8, y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS VECINOS DE LA CALLE LIMA Y AVENIDA ERNESTO DIEZ CANSECO DEL DISTRITO DE MIRAFLORES**

**Artículo 1º.- Objeto**

La presente ordenanza tiene por objeto el otorgamiento de los beneficios tributarios de condonación y exoneración al pago de arbitrios municipales de Limpieza Pública y Parques y Jardines, del Ejercicio 2015, a los contribuyentes, poseedores y demás responsables solidarios, respecto de sus predios ubicados en las cuadras 3 y 4 de la Calle Lima y en la cuadra 1 de la Avenida Ernesto Diez Canseco, afectados por la ejecución de obras vinculadas con los "Estacionamientos Subterráneos Bajo las Calles Lima y Virgen Milagrosa", que se vienen desarrollando en la indicada zona.

**Artículo 2º.- Ámbito de aplicación**

Podrán gozar de los beneficios previstos en la presente ordenanza, los propietarios o poseedores y demás responsables solidarios respecto a los predios ubicados en las cuadras 3 y 4 de la Calle Lima y en la cuadra 1 de la Avenida Ernesto Diez Canseco, siempre que se encuentren debidamente registrados en la base tributaria de la Municipalidad de Miraflores, en calidad de contribuyentes.

Tales beneficios tributarios resultan también aplicables a los inquilinos u ocupantes de los predios antes mencionados, que por realizar actividades comerciales, de

servicios o similares, tienen la condición de responsables solidarios al pago de los arbitrios municipales, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 429/MM.

**Artículo 3º.- Beneficios tributarios otorgados**

Los contribuyentes y responsables solidarios señalados en el artículo precedente, gozarán de los siguientes beneficios:

1. Condonación al pago de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barriado de Calles) y Parques y Jardines, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2015.

2. Exoneración al pago de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barriado de Calles) y Parques y Jardines, correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 2015.

**Artículo 4º.- Compensación y/o devolución de pagos**

Los montos pagados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, por concepto de los períodos y tributos señalados en el artículo anterior, serán reconocidos como crédito tributario y susceptibles de ser compensados y/o devueltos, con arreglo a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y observando el procedimiento y requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de la municipalidad.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.- Facultades reglamentarias**

Facúltese al señor alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las medidas complementarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

**Segunda.- Cumplimiento**

Encárguese el cumplimiento de la presente ordenanza a las Gerencias de Administración Tributaria, Sistemas y Tecnologías de la Información y de Administración y Finanzas, en lo que a cada una corresponde; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la debida difusión de la misma.

**Tercera.- Vigencia**

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO:**

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

1201738-1

**Aprueban procesos de selección por subasta pública para arrendamiento de módulos o espacios de propiedad de la Municipalidad**

**ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 018-2015/MM**

Miraflores, 13 de febrero de 2015

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Miraflores en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en el artículo 194

de la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, según el artículo 55 de la Ley N° 27972, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, el artículo 56, numeral 1, de dicha ley señala que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; por lo que, en virtud del artículo 59 de la misma norma, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal; y cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley;

Que, de otra parte, el artículo 18 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, el artículo 34 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, prescribe que todos los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que los dispone mediante un informe técnico-legal que analice el beneficio económico y social por el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada;

Que, de igual modo, el artículo 36 del Reglamento referido, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, señala que la valorización de los predios objeto de los actos de administración y disposición contenidos en dicho Reglamento deberá ser efectuada a valor comercial. Así también, según los artículos 92 y 93 del acotado Reglamento, el arrendamiento de predios estatales se efectuará mediante convocatoria pública y, excepcionalmente, de manera directa; y que la convocatoria se publicará por única vez, en el Diario Oficial El Peruano o en uno de mayor circulación de la localidad; establecerá las condiciones y características de la invitación de arrendamiento, por lo cual el adjudicatario será aquel que ofrezca la mejor propuesta de pago de renta sobre la base del valor comercial;

Que, con fecha 05 de enero de 2015, mediante Memorándum N° 0607-2014-SGC-GAC/MM, la Subgerencia de Comercialización presenta los términos de referencia a considerarse para el arrendamiento de siete (07) módulos de propiedad de la Municipalidad de Miraflores, según giros autorizados, identificación de módulos y condiciones técnicas del arrendamiento, entre otros datos. Adicionalmente, con Memorándum N° 011-2015-SGC-GAC/MM del 07 de enero de 2015, dicha unidad orgánica sustenta técnicamente las ventajas y beneficios del arrendamiento en mención;

Que, la Subgerencia de Deporte y Recreación, con fecha 05 de enero de 2015, a través del Informe N° 04-2015-SGDR-GDH-MM, de fecha 12 de enero de 2015, conjuntamente con la remisión de los términos de referencia para la convocatoria, señala los beneficios económicos y sociales que reportaría otorgar en arrendamiento los dos (02) módulos del Centro Promotor de Tenis de la Municipalidad de Miraflores;

Que, mediante Memorándum N° 028-2015-GDH/MM del 15 de enero de 2015, la Gerencia de Desarrollo Humano remite el Informe Técnico N° 09-2015-SGSBS-GDH/MM y términos de referencia para el arrendamiento de las cafeterías de la Casa del Adulto Mayor "Aurora", así como de la Casa de la Juventud Prolongada "Armendáriz";

Que, por otra parte es oportuno mencionar la existencia del informe de tasación comercial, recepcionado con fecha 30 de enero de 2015, elaborado por un perito valuador acreditado, según el cual se determina el monto mensual a percibirse sobre la base del valor comercial de los módulos o espacios de propiedad municipal, conforme se corrobora de los actuados;

Que, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial mediante Informe N° 098-2015-SGLCP-GAF/MM, de fecha 03 de febrero de 2015, señala que existiendo el sustento

técnicamente factible emitido por las unidades orgánicas competentes, además de conocerse los beneficios y ventajas que representa el arrendamiento de diez (10) módulos o espacios indicados, cuyo detalle obra adjunto al presente; existiendo, por tanto, la valoración requerida según el artículo 36 del Reglamento de la Ley N° 29151, corresponde solicitar al Concejo Municipal la aprobación de dicho acto, el mismo que deberá ejecutarse a través de las respectivas subastas públicas que estarán a cargo del órgano que se designe para tal efecto;

Que, a mayor sustento, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 42-2015-GAJ/MM, de fecha 05 de febrero de 2015, concluye que es procedente el arrendamiento de los diez (10) módulos o espacios de propiedad de la entidad, a realizarse mediante subasta pública, por lo que corresponde someter a conocimiento del Concejo Municipal lo expresado, a efectos de contar con el acuerdo de concejo correspondiente que lo apruebe, máxime si los hechos objeto de análisis se encuentran acorde a la normatividad aplicable sobre la materia;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

#### ACORDÓ:

**Artículo Primero.**- Aprobar los procesos de selección para el arrendamiento de diez (10) módulos o espacios de propiedad de la Municipalidad de Miraflores, por subasta pública, según el detalle que obra en anexo adjunto y que forma parte integrante del presente acuerdo.

**Artículo Segundo.**- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial el cumplimiento del presente acuerdo, según lo que a cada una corresponde conforme a sus atribuciones.

**Artículo Tercero.**- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y su remisión a la Contraloría General de la República; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

#### POR TANTO:

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS  
Alcalde

#### ANEXO

Nº Item	Módulo / Espacio	Descripción	Área ocupada	Giro / Actividad	Precio base alquiler (S/.)
1	Cafetería Casa del Adulto Mayor "Aurora"	Construcción de material noble, con kichenette con barra deservicio y repostería, instalaciones eléctricas y sanitarias, mobiliario.	24.75 m <sup>2</sup>	Café, snack y comidas	557.00
2	Cafetería Casa de la Juventud Prolongada "Armendáriz"	Construcción de material noble, con kichenette con barra deservicio y repostería, instalaciones eléctricas y sanitarias, mobiliario.	8.36 m <sup>2</sup>	Café, snack y comidas	488.00
3	Centro Promotor de Tenis (artículos deportivos)	Construcción de concreto y madera, ventanas de aluminio y vidrio, con instalaciones eléctricas y sanitarias.	11.50 m <sup>2</sup>	Venta de artículos deportivos	1,595.00
4	Centro Promotor de Tenis (servicio comida)	Construcción de concreto y madera, ventanas de aluminio y vidrio, con instalaciones eléctricas y sanitarias.	23.50 m <sup>2</sup>	Café, Snack y comidas	1,639.00

Nº ítem	Módulo / Espacio	Descripción	Área ocupada	Giro / Actividad	Precio base alquiler (S/.)
5	Parque Intihuatana	Construcción de material noble de forma cónica con mesa de atención en su parte delantera, puertas y ventanas de metal y techo de policarbonato, con instalaciones sanitarias y eléctricas.	15.00 m <sup>2</sup>	Café, fuente de soda al paso y venta de golosinas o souvenirs	2,161.00
6	Parque del Amor	Construcción de material noble de forma rectangular con área de atención y barra, puertas y ventana de madera, instalaciones sanitarias y eléctricas.	15.00 m <sup>2</sup>	Café, fuente de soda al paso y venta de golosinas o souvenirs	2,161.00
7	Estadio Municipal Niño Héroe Manuel Bonilla	Construcción de material noble con puertas de acceso, área de atención y mostrador, instalaciones sanitarias y eléctricas.	21.5 m <sup>2</sup>	Café, fuente de soda al paso y venta de artículos deportivos o souvenirs	1,775.00
8	Estadio Municipal Niño Héroe Manuel Bonilla	Construcción de material noble con puertas de acceso, área de atención y mostrador, instalaciones sanitarias y eléctricas.	21.5 m <sup>2</sup>	Café, fuente de soda al paso y venta de artículos deportivos o souvenirs	1,775.00
9	Complejo Deportivo Chincho Vásquez	Construcción de material noble con forma circular, puerta de madera, ventanas con cortina enrollable metálica, con instalaciones sanitarias y eléctricas.	15.00 m <sup>2</sup>	Café, fuente de soda al paso y venta de artículos deportivos o souvenirs	1,103.00
10	Intersección Jr. Gonzales Prada / Jr. General Pershing (altura de la cuadra 54 de la Av. Petit Thouars)	Construcción de material noble, con puertas y ventanas de fierro e instalación eléctrica.	8.00 m <sup>2</sup>	Venta de alimentos envasados, empacados y / o enlatados y venta de souvenirs	434.00

1201737-1

## MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

### Designan Auxiliar Coactivo de la Municipalidad

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 043-2015-MDPH

Punta Hermosa, 27 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

VISTO:

El Informe Nº 002-2015-CE-MDPH de fecha 27 de Enero de 2015, remitido por la Comisión Especial para el Concurso Público de Méritos, para la contratación de un Auxiliar Coactivo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Artículos 194º y 195º numeral 4 de la Constitución Política del Perú respectivamente,

modificados por Ley de Reforma Constitucional -Ley Nº 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las Municipalidades podrán ejercitar su capacidad sancionadora prevista en los artículos 46º, 49º y 93º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como las exigencias de carácter tributarias previstas en el artículo II del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 135-99-EF;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979 – Ley de Procedimientos de Cobranza Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, establece la designación del Auxiliar y Auxiliar Coactivo, se efectuara mediante Concurso Público de Méritos e ingresaran como funcionarios de la Entidad a la cual representan, ejerciendo sus cargos conforme a las disposiciones de la citada Ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 035-2015-MDPH de fecha 20 de Enero 2015, se designó la Comisión Especial encargada de efectuar el proceso de Concurso Público de Méritos para la Designación del Cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, conforme a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenando la Ley Nº 26979 – Ley de Procedimientos de Cobranza Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS; así como por las disposiciones contenidas en la Resolución de Alcaldía Nº 036-2015-MDPH de fecha 21 de Enero de 2015, que Aprueba la Convocatoria y Bases del Concurso Público de Méritos;

Que, mediante Informe Nº 002-2015-CE-MDPH de fecha 27 de Enero 2015, la Auxiliar Coactivo remite el desarrollo del Concurso Público de Méritos para la Contratación de un Auxiliar Coactivo;

Que, habiéndose cumplido lo establecido con la Bases del Concurso Público de Méritos, y lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26979 – Ley de Procedimientos de Cobranza Coactiva, aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a partir de la fecha a la Abogada CLAUDIA INÉS LASTRES BASURTO CAL Nº 35832, en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa desde la fecha de la presente resolución hasta el 27 de Enero de 2016.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Secretaría General, Gerencia de Administración Tributaria, Oficina de Personal y demás Unidades Orgánicas en cuanto les corresponda.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO  
Alcalde

1201591-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD

### PROVINCIAL DE CAÑETE

### Designan Gerente de la Procuraduría Pública Municipal

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 019-2015-ALC/MPC

San Vicente de Cañete, 6 de enero de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

**VISTO:** Resolución de Alcaldía N° 522-2014 -AL-MPC de fecha 29 de diciembre del 2014, donde se acepta la renuncia del Sr LOZANO GUERRA CIPRIANO SABINO en el cargo de Gerente de la Procuraduría Pública Municipal; de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 221-2013-AL-MPC de fecha 18 de junio del 2013, se adecuaron los cargos designados de los funcionarios, según los actos administrativos emitidos y enunciados en la parte Considerativa, en función a la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete aprobado por Ordenanza N° 042-2012-MPC, manteniéndose las designaciones en función a los cargos establecidos;

Que el cargo de Gerente de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, se encuentra previsto en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP;

Que, es necesario adoptar acciones de personal a fin de no perjudicar el normal desarrollo de la gestión administrativa y de servicios que se prestan a los vecinos de la provincia;

Estando en lo expuesto y con las atribuciones conferidas en el Artículo 20º, numeral 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con las visaciones de la Gerencia General Municipal y la Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** DESIGNAR a partir de la fecha a la Abog. MIRTHA DE LOS ÁNGELES SOTEOLO PEREZ en el cargo de Gerente de la Procuraduría Pública Municipal;

**Artículo 2º.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, accionar lo conveniente para dar cumplimiento a la entrega y recepción de cargo correspondiente, de acuerdo a ley.

**Artículo 3º.-** Hacer de conocimiento la presente resolución a los interesados y demás áreas de la Corporación Municipal para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN  
Alcalde

1201982-1

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

**Ratifican la Ordenanza Municipal N° 005-2014-MDS/A de la Municipalidad Distrital de Sayán que establece la Campaña Predial del año 2015 y fija el monto mínimo a pagar por la emisión mecanizada de tributos**

### ACUERDO DE CONCEJO Nº 006-2015-MPH

Huacho, 26 de enero de 2015

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01 de la fecha; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 207-2014-SG-MDS de fecha recibido 11.12.2014, el Secretario General de la

Municipalidad Distrital de Sayán remite a la Municipalidad Provincial de Huaura, la Ordenanza Municipal N° 005-2014-MDS/A, que establece la Campaña Predial del año 2015 y Fija el monto mínimo a pagar por la Emisión Mecanizada de Tributos; a efectos de ser ratificada por Pleno del Concejo Municipal Provincial; expediente que cuenta con opinión técnica favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 549-2014-GPP/MPH-H de fecha 18.12.2014.

Que, a través del Informe Legal N° 1157-2014-OAJ/MPH de fecha 29.12.2014, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2010-PCMSGP, modificada por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2012-PCM-SGP, establece los mecanismos, plazos y disposiciones que las entidades públicas deberán observar para la implementación de la nueva metodología para la determinación de costos por derechos de tramitación conforme a lo señalado por el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, encontrándose el presente caso, dentro del plazo que establece la norma citada (Plazo Máximo 31.12.2014), lo que deberá tenerse en cuenta. Que, asimismo, con Informe Legal N° 001-2015-OAJ/MPH de fecha 13.01.2015, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que, si bien es cierto dicha ordenanza llegó a Despacho de Alcaldía después de la última sesión y a finales del mes de diciembre, ello no es impedimento para que la misma sea ventilada en la próxima sesión de concejo municipal, debiéndose contar con el dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas. En este sentido, se propone la dispensa de aprobación de dictamen correspondiente.

Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9º, 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; con el voto unánime de los señores Miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del dictamen correspondiente y trámite de aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**Artículo Único.-** RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 005-2014-MDS/A, de la Municipalidad Distrital de Sayán, que establece la Campaña Predial del año 2015 y Fija el monto mínimo a pagar por la Emisión Mecanizada de Tributos.

Regístrate y comuníquese.

JORGE HUMBERTO BARBA MITRANI  
Alcalde Provincial

1201948-1

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS

**Delegan facultades en diversas Gerencias de la Municipalidad**

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 005-2015-A-MPM

Iquitos, 07 de Enero de 2015

**CONSIDERANDO:**

La Resolución de Alcaldía N° 004-2014-A-MPM de fecha 10 de enero del 2014, se aprobó la delegación de facultades a las diversas Gerencias de la Municipalidad Provincial de Maynas;

Que, mediante Resolución Alcaldía N° 004-2014-A-MPM de fecha 10 de enero del 2014, se aprobó la delegación de facultades a las diversas Gerencias y/o Unidades de la Municipalidad Provincial de Maynas;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411 – establece que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación,

formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control del gasto; asimismo señala en el inciso 40.1) del artículo 40º que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúen dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos y que tiene implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; precisando lo siguiente: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, además la Ley antes acotada precisa que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, el segundo párrafo del artículo 5º del D. Leg. N° 1017 que, establece como una facultad del Titular de la Entidad delegar mediante resolución la autoridad que la presente norma le otorga, especificándose expresamente la facultades indelegables, concordando esta disposición con el último párrafo del artículo 5º de su reglamento;

Que, asimismo el artículo 35º del Reglamento mencionado establece la potestad del Titular de la Entidad para delegar expresamente y por escrito la función de aprobar las Bases de los Procesos de selección;

Que, igualmente el artículo 139º del Reglamento antes acotado, precisa que el contrato será suscrito por la Entidad a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el contratista, por lo que también es necesario establecer ese extremo en forma específica;

Que, el numeral 74.2 del artículo 74º de la Ley del Procedimiento administrativo General, Ley 27444, determina que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados, así mismo el numeral 74.3º determina que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

De conformidad con lo establecido a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Maynas, y su modificatoria y estando a lo informado, con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Obras e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Organización, y Gerencia Municipal;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DELEGAR** en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas, mediante Resolución de Gerencia Municipal y/u otro documento que contenga actos de la administración municipal, previa al cumplimiento, bajo responsabilidad de los requisitos legales y administrativos exigidos, la facultad de:

1) La autorización de entrega de obras de infraestructura de las cuales se realizó el saneamiento técnico legal y contable de los inmuebles de la propiedad estatal a sus respectivos sectores, en el marco del DS N° 130-2001-EF.

2) En materia de Contratación del Estado la facultad de:

a) Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones -PAC- por inclusión, exclusión o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%)

del valor estimado y ello varié el tipo de proceso de selección.

b) Designación de Comité Especial Permanente y Comité Especial Ad Hoc.

c) Aprobar el expediente de contratación, bases administrativas de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva, Adjudicación de Menor Cantidad y Adjudicación de Menor Cantidad Derivada, y aquellos que se realicen bajo las modalidades especiales de selección: Subasta Inversa Presencial y Electrónica, relacionados con la ejecución de obras, bienes, servicios generales y servicios de consultoría de obra, realizados al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Esta delegación incluye la Adjudicación de Menor Cantidad Derivada.

d) Celebrar en representación de la Municipalidad Provincial de Maynas, los contratos derivados de los procesos de selección facultados a que hace referencia el inciso a) del presente numeral.

e) Cancelar los procesos de selección.

f) Aprobar la intervención económica de la obra.

g) Resolver los recursos de apelación que se interpongan ante los procesos de Adjudicación Directa Selectiva y Adjudicación de Menor Cantidad.

h) Liquidar o resolver los contratos derivados de los procesos de selección facultados a que hace referencia el inciso a) del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en contrataciones del Estado.

i) Suscribir, liquidar, resolver y aprobar las contrataciones complementarias de los contratos derivados de los procesos de selección facultados a que hace referencia el inciso a) del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en contrataciones del Estado.

j) Aprobar cualquier acto administrativo relacionado con las ampliaciones de plazo de contratos, bienes, servicios generales de los procesos que son materia de delegación, y aquellos relacionados con el periodo de garantía.

k) Aprobar los procesos de las compras corporativas obligatorias o facultativas y sus convenios interinstitucionales.

l) Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procesos de contrataciones del Estado sujetos al Decreto Legislativo N° 1017 y normas complementarias que tenga que realizarse ante el Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República.

m) Suscribir los contratos provenientes de los procesos de selección exonerados.

n) Aprobar presupuestos y ejecución de actividades, estudio de obra y estudios de pre inversión.

o) Autorizar las entregas de obras a favor de las diferentes entidades receptoras.

#### 3) En materia Presupuestal y Administrativa:

a) Aprobar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático, elaboradas y evaluadas por la Gerencia de Planeamiento y Organización.

b) Dictar y aprobar medidas de racionalidad del gasto público para el correspondiente año fiscal.

c) Aprobar Directivas propuestas por las diferentes Gerencias u áreas de la Municipalidad Provincial de Maynas.

d) Designar al Comité de Gestión Patrimonial y al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones.

e) Aprobar el reconocimiento y cancelación de deuda de ejercicios anteriores a favor de administrados con los cuales la Municipalidad Provincial de Maynas mantenga algún compromiso pendiente de cancelación.

f) Aprobar el reconocimiento de compensaciones de deuda solicitada por los administrados, de conformidad con el Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributaria.

g) Otorgar apoyos de carácter social a los ciudadanos que lo soliciten.

h) Aprobar la asignación mensual a partir del mes de febrero al mes de diciembre del presente ejercicio presupuestal, el otorgamiento por concepto de Riesgo de Caja, en salvaguarda y/o custodia de las captaciones que efectúen diariamente los trabajadores que laboran en el Área de Tesorería, hasta por un monto de S/. Dos Mil Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles (S/. 2,050.00).

i) Autorizar permisos a los Funcionarios de esta Municipalidad para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (6) horas semanales, el mismo que será compensado por el Funcionario. Similar derecho se concederá a los funcionarios que sigan estudios superiores con éxito.

j) Autorizar permiso a las funcionarias que al término del periodo post natal tendrán derecho a una hora diaria por lactancia hasta que el hijo cumpla un año de edad.

k) Autorizar licencia con goce de remuneraciones (por enfermedad, gravidez, por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos, por capacitación oficializada, por citación expresa: Judicial, Militar o Policial) a funcionarios de la Municipalidad.

l) Autorizar licencia sin goce de remuneraciones (por motivos personales, por capacitación no oficializada) a Funcionarios de la Municipalidad.

m) Autorizar licencias a cuenta de periodo vacacional (por matrimonio, por enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos) a Funcionarios de la Municipalidad.

n) Aprobar el cese en la carrera administrativa de los trabajadores.

4) En materia de Separación Convencional y Divorcio Ulterior:

a) Suscribir Resoluciones declarando la procedencia de separación convencional y disolución de vínculo matrimonial de los cónyuges que soliciten dicho trámite ante la Municipalidad Provincial de Maynas.

**Artículo 2º.-** DELEGAR en el Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Maynas, mediante Resolución de Gerencia de Administración y/u otro documento que contenga actos de la administración municipal, previa al cumplimiento, bajo responsabilidad de los requisitos legales y administrativos exigidos, la facultad de:

a) Suscribir todos los actos referidos a la contratación de personal en sus diferentes modalidades, dando cuenta de ello a la Gerencia Municipal.

b) Suscribir y resolver contratos de bienes y servicios y sus respectivas adendas que provengan de Contrataciones Directas hasta por un monto de Tres (03) Unidades Impositivas Tributarias, según lo señalado en el inciso h) del numeral 3º de la Ley de Contrataciones del Estado.

c) Tramitar todo tipo de procedimientos administrativos, tributarios y registrales ante la SUNAT; SUNARP; ESSALUD, ONP y cualquier otro organismo del Estado, suscribiendo las documentación necesaria para tal fin.

d) Aprobar la liquidación y el pago de beneficios sociales, bonificaciones personales de trabajadores y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Maynas.

e) Disponer la ejecución de retenciones judiciales ordenadas por el Poder Judicial y otras de acuerdo a ley.

f) Disponer el traslado o reubicación de personal dentro de la Municipalidad Provincial de Maynas, por necesidad de servicio o por disposición superior.

g) Aprobar el Rol de Vacaciones de trabajadores y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Maynas.

h) Otorgar vacaciones a trabajadores y funcionarios de la Municipalidad Provincial de Maynas de acuerdo al rol aprobado, pudiendo modificarlo por causa debidamente justificada.

i) Otorgar subsidios por fallecimiento y por gastos de sepelio a trabajadores y funcionarios.

j) Autorizar permisos a los trabajadores de esta Municipalidad para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis (6) horas semanales, el mismo que será compensado por el trabajador. Similar derecho se concederá a los trabajadores que sigan estudios superiores con éxito.

k) Autorizar permiso a las trabajadoras que al término del periodo post natal tendrán derecho a una hora diaria por lactancia hasta que el hijo cumpla un año de edad.

l) Autorizar licencia con goce de remuneraciones (por enfermedad, gravidez, por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos, por capacitación oficializada, por citación expresa: Judicial, Militar o Policial) a los trabajadores de la Municipalidad.

m) Autorizar licencia sin goce de remuneraciones (por motivos personales, por capacitación no oficializada) a los trabajadores de la Municipalidad.

n) Autoriza licencias a cuenta de periodo vacacional (por matrimonio, por enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos) a los trabajadores de la Municipalidad.

**Artículo 3º.-** DELEGAR en el Gerente de Obras e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Maynas, mediante Resolución de Gerencia de Obras e Infraestructura y/u otro documento que contenga actos de la administración municipal, previa al cumplimiento, bajo responsabilidad de los requisitos legales y administrativos exigidos, la facultad de:

a) Aprobar las ampliaciones de plazo, deductivos, mayores gastos generales, liquidaciones de obra, servicios de consultoría en general relacionados a la ejecución de obras (estudios de preinversión) y servicios de consultoría de obra (Supervisión de obra y Elaboración de Expediente Técnico) ejecutadas por administración directa e indirecta.

b) Aprobar y modificar los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia de los expedientes que se originen en la Gerencia de Obras e Infraestructura referidos a la ejecución de obra, consultoría de obra, estudios de preinversión, independientemente si estos se ejecutan por administración directa e indirecta.

c) Designación de comités de recepción de obra y servicios de consultoría.

d) Determinar y aplicar penalidades contractuales, de los procesos de selección referidos a la ejecución de obras, estudios de preinversión relacionados a la ejecución de obras y consultorías de obras.

e) Realizar cualquier acto administrativo referido al periodo de garantía de la obra (vicios ocultos, cumplimiento o vigencia de garantías, entre otros), servicios de consultoría en general relacionados a la ejecución de obras (estudios de preinversión) y servicios de consultoría de obra (Supervisión de obra y Elaboración de Expediente Técnico).

f) Preparar, conservar y custodiar los expedientes de contratación de los procesos de contratación de obras y consultoría de obras.

**Artículo 4º.-** DELEGAR en el Sub Gerente de Logística la facultad de:

a) Preparar, conservar y custodiar los expedientes de contratación de los procesos de contratación de bienes, servicios en general.

b) Contratación de bienes, servicios, consultoría y ejecución de obras no reguladas por la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

c) Determinar y aplicar penalidades contractuales, de los procesos de selección relacionados a la adquisición de bienes, suministros y servicios generales.

d) Realizar cualquier acto administrativo referido al periodo de garantía (vicios ocultos, cumplimiento o vigencia de garantías, entre otros), de bienes y servicios generales.

**Artículo 5º.-** Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución de Alcaldía, se efectuarán indubitablemente con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos responsables de su contenido y forma.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución de Alcaldía es de aplicación para el Ejercicio Presupuestal 2015 en consecuencia, a partir de la vigencia de la presente Resolución de Alcaldía, dejar sin efecto legal la resolución de Alcaldía N° 004-2014-A-MPM de fecha 10 de enero del 2014 y las demás que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**Artículo 7º.-** NOTIFICAR la presente resolución a las Gerencias y Área correspondientes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ADELA ESMERALDA JIMÉNEZ MERA  
Alcaldesa

MUSO & SALA BOLIVAR PERIODISTA  
**MUSEO** gráfico  
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

**189**  
años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas guiadas:**  
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)